



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 22 de diciembre	Número 243

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 924/2004. Pág. 8.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 251/2004. Pág. 8.
De Burgos núm. 2. 65/2004. Pág. 9.
De Burgos núm. 3. 529/2004. Pág. 9.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Págs. 9 y 10.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 10 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. Convocatoria pública de ayudas económicas destinadas a subvencionar el alquiler de viviendas para el año 2005. Págs. 13 y ss.
La Gallega. Pág. 16.
Sarracín. Convenio urbanístico para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana. Págs. 16 y ss.
Reinoso. Pág. 19.
Madrigalejo del Monte. Pág. 19.
Valle de Valdebezana. Pág. 19.
Villanueva de Carazo. Págs. 19 y 20.
Rublacedo de Abajo. Pág. 20.
Peral de Arlanza. Pág. 20.
Torrepadre. Pág. 20.
Villaescusa la Sombría. Págs. 20 y 21.
Condado de Treviño. Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

- Villalómez. Tasa de cementerio municipal. Págs. 15 y 16.
Nidáguila. Pág. 20.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso convocado para contratar la adquisición de farolas artísticas. Pág. 21.
Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. Licitación del contrato de suministro de un puente de lavado de autobuses. Págs. 21 y 22.
Medina de Pomar. Adjudicación de diversos contratos de obras. Pág. 22.
Briviesca. Adjudicación del contrato de construcción de nave almacén municipal. Pág. 22.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Ilustre Colegio de Abogados de Burgos. Págs. 22 y ss.
Asociación de propietarios de fincas rústicas de Lozares de Tobalina. Constitución de un coto de caza. Pág. 25.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

- Briviesca. Corrección de errores de algunos importes de diversas tasas y ordenanzas. Págs. 25 y 26.
Urbel del Castillo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 26 y 27.
Villagonzalo Pedernales. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 27 y ss.
Quintanar de la Sierra. Ordenanza reguladora de la ubicación de casitos y leñeras en este término municipal. Págs. 29 y 30.
Oña. Pág. 31.
La Vid de Bureba. Pág. 31.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 31.
Galbarros. Págs. 31 y 32.
Puentedura. Pág. 32.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 32.
Villanueva de Gumiel. Pág. 32.
La Puebla de Arganzón. Pág. 32.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de noviembre de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200409385/9663.-330,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045943806	B YAÑEZ	48571603	ALICANTE	01-10-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
090402501396	J LOPEZ	74484335	HELLIN	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402489864	U SAMIR	X47912840	BARCELONA	06-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402456962	M BLAS	38427230	VILADECANS	13-08-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045950823	A PEREZ	39661494	VILAFRANCA PENEDES	24-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045880638	J NAVARRO	09160385	BADAJOS	23-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045502085	I DAVILA	30598439	ARRIGORRIAGA	05-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045962515	AUTOMOVILES Y CAMIONES S A	A48024434	BILBAO	20-09-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045897651	J BORJA	14215845	BILBAO	14-08-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090402496868	P CAJIGAS	14595663	BILBAO	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402481580	M PEREZ	14938495	BILBAO	15-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
099402458620	E HERNANDEZ	16296265	BILBAO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045508245	J MIRAS	27268861	BILBAO	11-09-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090402481543	A ALVAREZ	30561402	BILBAO	15-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045953370	BASTERRA S A	A48005383	ZORROZA	30-09-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045619195	BASTERRA S A	A48005383	ZORROZA	30-09-2004	60,00		RD 13/92	015.7
090045764092	A VIVAR	14597580	GALDAKAO	28-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090402485445	O VELASCO	30639724	GALDAKAO	07-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045250560	A GONZALEZ	16076197	GETXO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402525248	J CALLEJA	16046241	LAS ARENAS GETXO	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402503236	L GONZALEZ	12661725	LEIOA	19-10-2004	300,00		RDL 339/90	077.3
090045547720	A RODRIGUEZ	16039707	LEIOA	12-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045951098	O DIEGO	30659345	LEIOA	23-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045966302	AZSIETE FERGAR SL	B95093464	PORTUGALETE	04-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045917145	D ANDA	45670017	PORTUGALETE	17-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045915586	E PEREZ	44897815	SANTURTZI	25-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045963088	F ALVAREZ	14896948	SESTAO	28-09-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
090045519061	J DAPARTE	22738926	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	01-09-2004	100,00		RD 2822/98	049.1
090045955407	D CASTRILLO	30607675	ZALDIBAR	22-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045959085	J MATEO	13013426	ARANDA DE DUERO	07-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045921306	M LOPEZ	19494897	ARANDA DE DUERO	22-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045970070	E LOPEZ	45424846	ARANDA DE DUERO	16-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045920569	R HERNANDEZ	45571022	ARANDA DE DUERO	17-08-2004	100,00		RD 2822/98	049.1
090045412382	E VAL	71104053	ARANDA DE DUERO	17-07-2004	610,00		L. 30/1995	002.1
090402436150	J GONZALEZ	71106687	ARANDA DE DUERO	07-07-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045250680	A NUÑEZ	45422841	BAHABON DE ESGUEVA	18-07-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045975030	RIOJA GARRIDO SL	B09277286	BEORADO	12-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045819949	P ZGIRIECI	X3036903Y	BRIVIESCA	01-04-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045987512	RFS OBRAS HIDRAULICAS SL	B09272881	BURGOS	04-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045923972	TECNICAS DE PERFORACION Y	B09298209	BURGOS	28-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045932298	PEÑASANTA E IBAÑEZ SL	B09400409	BURGOS	23-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045489299	EUROCRISTINA DOS MIL TRES	B09412438	BURGOS	21-06-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090402473730	L FERREIRA	X19685630	BURGOS	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045812773	W MUQUINCHE	X3399365B	BURGOS	23-06-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045948646	J NINANGO	X3524514V	BURGOS	27-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090402486784	G PEREZ	13076779	BURGOS	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045217160	J ESCUDERO	13090609	BURGOS	28-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045932043	D CARBONELL	13124747	BURGOS	26-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045959670	J CUEVAS	13132063	BURGOS	23-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045945438	A GAMAZO	13159661	BURGOS	23-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045986325	L ALCALDE	13163182	BURGOS	28-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045797292	R DEL HOYO	13164332	BURGOS	25-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045643768	J ZUBIRIA	15246907	BURGOS	25-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045643793	J ZUBIRIA	15246907	BURGOS	25-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045499785	B ARCE	71250441	BURGOS	24-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045955444	D PEREZ	71268728	BURGOS	22-09-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045962527	C CELIS	71272803	BURGOS	20-09-2004	150,00		RD 2822/98	011.
090045815294	J HERNANDEZ	71273622	BURGOS	18-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045818970	V GONZALEZ	71281278	BURGOS	25-03-2004	610,00		L. 30/1995	002.1
090045949870	C HERNANDEZ	71285416	BURGOS	17-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045643409	V ARAUZO	71291160	BURGOS	24-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045942530	C DIEZ	71924000	SAN LLORENTE DE VE	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402464450	A HERNANDO	45420598	ZAZUAR	26-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045950215	J GARCIA	13147030	CARDEÑAJIMENO	04-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
0900402507817	M ORTIZ DE GUZMAN	44685480	LA PUEBLA ARGANZON	24-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045481148	A GUANNAB	X1990696T	LERMA	04-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045915057	H VILLAVARDE	33279167	NOFUENTES	13-07-2004	150,00		RD 13/92	094.2
090045977087	MONTAJES ASOCIADOS SC	609389016	MIRANDA DE EBRO	21-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045878202	T CLEMENTE	13289459	MIRANDA DE EBRO	13-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045952558	J GONZALEZ	13289483	MIRANDA DE EBRO	16-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045960282	A ALLENDE	13290492	MIRANDA DE EBRO	31-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045518925	A BERRIO	13301672	MIRANDA DE EBRO	12-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045953071	R DULANTO	13302773	MIRANDA DE EBRO	04-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
099402503078	A GARCIA	13100232	QUINTANA DEL PIDIO	19-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402477808	J RODRIGUEZ	13126048	REBOLLEDO DE TORRE	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402515784	E LAZARO	71284423	REVILLARRUZ	02-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045519190	M SANCHEZ	71345475	S GADEA DEL CID	13-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045923996	ENCONFRADOS PERBAL SC	609375627	TORRESANDINO	29-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045883627	S GONZALEZ	30566981	TRESPADERNE	19-09-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045217111	A PRIETO	71290465	VILLALIBADO	21-04-2004	700,00		L. 30/1995	002.1
090045869746	SERGATEC SC	609349689	VILLARCAYO	18-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045958226	LUXICAR SL	B15444755	A CORUÑA	24-09-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
090045895204	J CALVO	78795653	AMES	13-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402507659	A BARROSO	76026787	CACERES	23-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045950380	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	27-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045537063	J ALAMINOS	42969884	ALMUÑECAR	03-09-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045485270	A TITOS	24293637	GRANADA	25-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045492031	K KEBALI	X3465293K	JUNEDA	25-09-2004	150,00		RD 13/92	129.2
090045492020	K KGBALI	X3465293K	JUNEDA	25-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402447304	C RODRIGUEZ	09647949	LEON	17-06-2004	150,00		RD 13/92	050.
090045489044	T GARCIA	09725660	LEON	22-06-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045908624	F GONZALEZ	09774503	LEON	05-09-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045518858	I GARCIA	71450605	TROBAJO DEL CAMINO	04-09-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045819809	N KADIR	X3817218T	VILLAJER	28-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045921859	J TORRESANO	10191128	VEGUELLINA DE ORBI	29-08-2004	60,00		RD 13/92	018.1
090402505948	M GARCIA	14600244	HARO	06-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045883040	I FERNANDEZ DE LA PRADILLA	16533503	LOGROÑO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045864112	M MARTINEZ	16542093	LOGROÑO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045518706	R CUESTA	71344721	STO DOMINGO CALZADA	06-09-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045968827	E LAINEZ	14959909	VILLALBA DE RIOJA	30-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402500847	M DE LACALLE	51359109	ALCIBENDAS	18-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402424154	D ANDRADE	08933027	ALCORCON	15-09-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402469520	F NOMBELA	03809023	ALGETE	18-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402489499	F DINEIRO	02853758	LAS ROZAS DE MADRID	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045957090	A RUIZ	02084783	LEGANES	12-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045922839	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	31-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045889435	N VIRTOPEANU	X3269324N	MADRID	07-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045898060	D NAA	X4988712N	MADRID	19-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402489670	J PUENTE	00104713	MADRID	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402501074	R CONTRERAS	00439158	MADRID	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045487424	E ALVAREZ	04845263	MADRID	07-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045505529	D MARTINEZ	07237848	MADRID	25-08-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090402486516	F VARELA	10035387	MADRID	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402517860	J LOPEZ	16220662	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402512485	J LOPEZ	16220662	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402497721	L ULARGUI	16385487	MADRID	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402406788	A LORDA	18005877	MADRID	23-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402490337	V GARCIA	34597498	MADRID	12-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402451174	F ALONSO	50048717	MADRID	12-06-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402488290	M DE LA LASTRA	50325328	MADRID	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402486553	J CUEVAS	50414418	MADRID	14-08-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
090402505845	J MARTINEZ	50703655	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402486607	J BARRIO	51326270	MADRID	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045858256	M SABIO	51371637	MADRID	09-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090402454655	L SEBASTIAN DE ERICE	51397764	MADRID	27-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402496066	J ESTEBARANZ	51862664	MADRID	08-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402517586	R MOLINA	52351367	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045491828	D GONZALEZ	52873433	MADRID	02-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402487600	C RODRIGUEZ	53617658	MADRID	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402489440	M IGUARAN	72434903	MADRID	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402497848	M ARANDA	08941961	MOSTOLES	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402485792	M LOPEZ	30635458	MOSTOLES	07-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402495104	M VERDU	51329589	MOSTOLES	08-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402472021	V JIMENEZ	01343578	POZUELO DE ALARCON	04-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402460640	J ROJO	52986301	POZUELO DE ALARCON	04-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402517148	M BENEDICTO	05354066	TORREJON DE ARDOZ	09-09-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045537051	I ALBISORU	X3368394K	ANTEQUERA	27-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402495852	C PATTON	X5808977M	CASARES	08-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402525145	A CAMPS	44577156	MALAGA	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045952881	R TEAN MICHEL	X5179633X	RINCON DE VICTORIA	14-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402491020	I MARTINEZ	44638545	ALSASUA	21-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402434639	M ARTASO	15847745	PAMPLONA	13-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045713989	C HERNANDEZ	34098366	PAMPLONA	06-12-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045977040	J ABAURREA	44620416	PAMPLONA	18-09-2004	450,00		RD 13/92	003.1
090402503423	J PIRES	76010929	VIANA	16-08-2004	140,00	1	RD 13/92	048.
099402497595	J ARIAS	34975279	EL BARCO	20-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045931762	J VILLARREAL	12762411	MUÑECA DE LA PEÑA	24-08-2004	150,00		RD 2822/98	011.16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
09004549477	J FERNANDEZ	71936772	OSORNO	15-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402491202	F AYUSO	12726183	PALENCIA	21-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402513301	J DOMINGUEZ	45680919	PALENCIA	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045895629	M KHALIL	X0636381V	SALDAÑA	11-07-2004	90,00		RD 13/92	130.1
090402473662	J OUTEIRAL	35276801	CANGAS	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402488094	L FERNANDEZ	50398399	EL ASTILLERO	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045917029	F BARQUIN	72028988	RAMALES	07-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045614239	IBOTO CONSTRUCCION SL	839545447	SANTANDER	15-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402472578	L SEDANO	13490749	SANTANDER	21-06-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045844130	BRIZAUTO S L	891153783	CASTILLEJA CUESTA	10-04-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045920521	F PACHON	27280177	CORIA DEL RIO	11-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402407094	R BARCOS	52224754	SEVILLA	09-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402469490	M MARAÑA	08901992	DONOSTIA	18-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045969285	C LENDINEZ	15352473	ELGOIBAR	02-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045484344	P RECALDE	15178958	HONDARRIBIA	17-09-2004	90,00		RD 13/92	167.
090402457772	F FERNANDEZ	44160945	LEZO	18-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045932067	J LORENZO	15987490	PASAIA	24-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045932079	J LORENZO	15987490	PASAIA	24-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045902701	R MARTIN	12291621	RENTERIA	25-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402511766	F CABALLERO	15928874	RENTERIA	30-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045904941	TRANSPORTES GAZE SA	A20113429	SAN SEBASTIAN	19-09-2004	150,00		RD 2822/98	011.
090045644669	REPRISS DONSOTI S L	820443024	SAN SEBASTIAN	10-02-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045926262	T RIVAS	02880630	SAN SEBASTIAN	03-10-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090045796330	D MENDEZ	06930810	SAN SEBASTIAN	17-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045819718	P AGUSTO	13125647	SAN SEBASTIAN	27-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402505973	M AZURMENDI	15910303	SAN SEBASTIAN	06-09-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402503836	V PASCUAL	15918062	SAN SEBASTIAN	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045956606	J FONTAN	15921438	SAN SEBASTIAN	18-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402480753	J GABILONDO	15961369	SAN SEBASTIAN	19-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045904916	J CAMINO	15966529	SAN SEBASTIAN	15-09-2004	90,00		RD 13/92	146.1
090402500318	J RODRIGO	34084122	SAN SEBASTIAN	16-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045904333	J MATEOS	34084713	SAN SEBASTIAN	20-08-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
090045921501	H ORTIZ	03878936	TORRIJOS	12-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402497198	J CORCHS	25405815	CULLERA	29-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402459227	A RODRIGUEZ	09253322	CABEZON	13-08-2004	150,00		RD 13/92	050.
090045921410	G MUÑOZ	71139535	MANZANILLO	03-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045924617	G MUÑOZ	71139535	MANZANILLO	27-09-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045535108	M ATIENZA	12145758	PEÑAFIEL	09-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045776628	M TANJI	X3808462F	VALLADOLID	01-02-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045796354	J LORENZO	12393750	VALLADOLID	19-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045896932	A VIDAL	71119502	VALLADOLID	19-08-2004	100,00		RD 2822/98	049.1
090402488288	L MARTINEZ DE ILARDUYA	16247460	LABASTIDA	20-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045481200	M ORTIZ	14236323	LLODIO	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402490568	BAUWERK MADRID S L	801325265	VITORIA GASTEIZ	18-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045969042	I BETOLAZA	16301125	VITORIA GASTEIZ	26-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402496959	R BARREDO	20178115	VITORIA GASTEIZ	23-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045923236	I OCARIZ	72728201	VITORIA GASTEIZ	12-09-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045956187	R PRADA DE LAS	45683500	ZAMORA	03-09-2004	90,00		RD 13/92	018.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de noviembre de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200409384/9662.-225,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045906032	J RIBEIRO	X4684438M	EL EJIDO	04-08-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045844427	J SANCHEZ	37271402	BARCELONA	03-05-2004	70,00		RD 13/92	100.2
090045886720	J AUNION	43531428	BARCELONA	24-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045762435	M EL HEMDANI	X3178328G	ALMENDRALEJO	31-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045869758	I MONTTOYA	45819303	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	18-06-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
090045859947	P GPO DE TEATRO DE MIMO MARK	F48230908	AMOREBIETA-ETXANO	08-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045797073	F GARCIA	14694532	BARAKALDO	27-07-2004	60,00		RD 13/92	031.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045915641	T FERNANDEZ	30675368	BARAKALDO	30-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045879697	J ALCARAZ	72395105	BARAKALDO	04-08-2004	150,00		RD 13/92	019.1
090402471355	J HERRERA	11907350	BASURI	30-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
099045501179	A DIAZ	11908371	BASURI	22-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045919026	M CASTRO	29036016	BASURI	17-08-2004	70,00		RD 13/92	100.1
090045884462	J SUAREZ	14217309	BILBAO	11-08-2004	150,00		RD 13/92	046.1
090045877263	J AGUIRREGOICOA	16027044	BILBAO	08-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045882775	J BANULS	19979526	BILBAO	18-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045906743	T ONDARRA	30559454	BILBAO	30-08-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045517714	M RUIZ	30641139	BILBAO	13-08-2004	150,00		RD 13/92	084.3
090045893803	C MARIA	30668701	BILBAO	20-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045498690	A PABLO	78898490	BILBAO	09-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045503788	F IBANEZ	78918025	BILBAO	02-08-2004	90,00		RD 13/92	169.
090045503790	F IBANEZ	78918025	BILBAO	02-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045506522	G NAVARRO	78920767	BILBAO	26-08-2004	60,00		RD 13/92	002.1
090045928052	G NAVARRO	78920767	BILBAO	03-09-2004	90,00		RD 13/92	118.1
090045735316	J MANZANARES	78949050	BILBAO	09-12-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045929147	F GUTIERREZ	11907488	GALDAKAO	07-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045250746	I GONZALEZ	45627184	GALDAKAO	31-10-2003	610,00		L. 30/1995	002.1
090045515500	JOKO S A	A48201388	SANTURTZI	31-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045901423	J VALIN	13765684	SESTAO	15-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402453213	R JUARISTI	14397082	SOPUERTA	21-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
090045904280	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	19-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045920636	I STANKOV	X3338730G	ARANDA DE DUERO	01-09-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045487114	J CARLERO	45417728	ARANDA DE DUERO	12-06-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045888200	A ORTIZ	45421910	ARANDA DE DUERO	05-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045899234	S MARTIN	71107443	ARANDA DE DUERO	12-08-2004	90,00		RD 13/92	118.1
090045612723	C ZGIRIECI	X3220759T	BRIVIESCA	17-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045647087	B ABDESSADOK	X2721254D	BURGOS	12-01-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045726571	M LUCHINIKOV	X3336721L	BURGOS	02-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045955638	A MARQUINA	13065598	BURGOS	14-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045728683	J ESCUDERO	13090609	BURGOS	23-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045796135	C CORRAL	13096096	BURGOS	14-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045811136	M MALAVE	13109831	BURGOS	01-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045952388	A MARTINEZ	13113124	BURGOS	16-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045729924	M BORJA	13137638	BURGOS	28-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045955675	F MARIN	13159566	BURGOS	20-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045918162	I PRIETO	13168749	BURGOS	24-07-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
090045499906	R BARRUL	71290893	BURGOS	17-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045919610	J HERNANDEZ	13096686	QUINTANADUEÑAS	10-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045207658	R CHICOTE	13161463	CANICOSA DE SIERRA	13-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045492699	P TORRES	13040786	CASTRILLO DEL VAL	05-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045899714	I STEVAR	X3690930M	GUMIEL DEL MERCADO	31-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045859650	I STEVAR	X3690930M	GUMIEL DEL MERCADO	31-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045905611	J DE CABO	76730244	LA PUEBLA ARGANZON	20-07-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402477060	G PALACIOS	30633514	MEDINA DE POMAR	04-08-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045947848	M QUIJADA	12733834	MELGAR FERNAMENTAL	07-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045952777	S GRAJALES	X3675778X	MIRANDA DE EBRO	12-08-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045853441	I TIMPU	X3939260G	MIRANDA DE EBRO	18-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045517210	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	13-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402444674	A PEREZ	13295656	MIRANDA DE EBRO	15-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045518550	F SANCHEZ	13307427	MIRANDA DE EBRO	19-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045916165	A GOMEZ	71342915	MIRANDA DE EBRO	28-07-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045852862	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	21-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045516310	T LLARENA	71346624	MIRANDA DE EBRO	08-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045851742	A GOMEZ	13079184	MODUBAR EMPAREDADA	04-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045859601	S REMUS	X4140631X	ROA	13-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099045493729	A FERNANDEZ	14580582	VILLADIOGO	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045927862	C MARQUEZ	08740972	VILLANOÑO	11-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402441788	M RUIZ	16043804	VILLARCAYO	07-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045842340	V VILLAR	32345862	A CORUÑA	23-04-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090045882428	A APIO	06192130	TOMELLOSO	27-07-2004	120,00		RD 13/92	094.1
090045958810	G MARROQUIN	X2428178E	LAS PALMAS G C	30-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045906056	J MARMOL	44266484	GRANADA	06-08-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090402401869	T TORRALBA	18040803	MONZON	28-04-2004	150,00		RD 13/92	050.
090045849917	P MARIN	77328099	HUELMA	05-06-2004	150,00		RD 13/92	019.1
090045897390	M JIMENEZ	10196678	ASTORGA	01-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045547585	N FERNANDEZ	10069722	TORENO	22-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045906081	A SENDEROS	16618079	HORMILLEJA	11-08-2004	90,00		RD 13/92	118.1
090045515341	I PINILLOS	16594928	LOGROÑO	13-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045482311	LABORATORIOS CONDA S A	A28090819	ALCOBENDAS	06-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045910187	J BOBADILLA	53009943	ALCOBENDAS	19-07-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090402452130	M GOMEZ	00792915	BOADILLA DEL MONTE	30-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
090045809816	L REQUES	50438216	BOADILLA DEL MONTE	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	016.
090402440693	H FERNANDEZ	52986368	GALAPAGAR	03-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045493382	DEBIS COMERCIAL SERVICES S	A82532771	MADRID	15-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045834628	E GASHI	X3632176Q	MADRID	03-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045897833	L MIRANDA	X4233103E	MADRID	14-07-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045896221	J BASCUÑANA	00820218	MADRID	09-08-2004	90,00		RD 13/92	018.2
099045847450	J IGEA	02528264	MADRID	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402470466	F MARIJUAN	13022458	MADRID	10-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045838993	J ESTEVEZ	16245846	MADRID	10-07-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090402389584	R CAMPOS	33844493	MADRID	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402461957	J CUADRADO	50096580	MADRID	18-07-2004	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045835013	A ORTIZ	51933934	MADRID	25-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045839614	L MONGIL	13089790	MOSTOLES	27-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045750755	E LOPEZ	20256282	MOSTOLES	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.
0900402470223	P BLAS	01392488	SAN AGUSTIN GUADALIX	01-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045799677	EXECUTIVE COURIER S L	B82410507	SAN SEBASTIAN REYES	03-04-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045843514	J KRISTENSEN	X1634992Z	MIJAS	04-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045957600	A ADRIAN	X3105156H	AOIZ	26-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045957611	A ADRIAN	X3105156H	AOIZ	26-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045955778	R SOTO	16606740	BARAÑAIN	30-07-2004	150,00		RD 13/92	087.1
090045789672	A POZA	13024431	HUARTE ARAQUIL	20-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045809270	P MUGUIRU	15805981	PAMPLONA	23-03-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090045914946	A GUTIERREZ	13065967	PRADANOS DE OJEDA	15-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045916049	L CORDOVA	X3609361V	SANTANDER	19-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045845869	A MELAINIE	X2127978H	TORRELAVEGA	24-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045951852	P ECHEVERRIA	44171284	DONOSTIA	27-07-2004	100,00		RD 13/92	058.1
090045956497	A ARRANZ	15935561	LASARTE ORIA	05-09-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045870372	B LARZABAL	44130611	SAN SEBASTIAN	04-06-2004	150,00		RD 13/92	054.1
090045843289	J DIEGUEZ	72460456	SAN SEBASTIAN	08-04-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
090045820290	G DEL POZO	42835498	ZARAUZ	29-04-2004	60,00		RD 13/92	153.
099402431225	A MIFTAH	X3737958K	HIJAR	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045847179	G MUÑOZ	71139535	MANZANILLO	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
099045214749	PIÑONES DE PEDRAJAS SL	B47360227	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045915150	M MARTIN	09283422	VALLADOLID	27-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402441454	R LOPEZ	12393386	VALLADOLID	06-05-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090402480356	R GOMEZ	70229832	VALLADOLID	22-07-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045920790	D PERDIZ	71125422	VALLADOLID	21-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045844610	T CARRASCO	71257600	VALLADOLID	25-07-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045898448	T CARRASCO	71257600	VALLADOLID	25-07-2004	15,00		RD 2822/98	026.1
090045905714	A SAIZ	16184871	LABASTIDA	30-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045515870	CANTINA MARIACHI VITORIA S	B01174838	VITORIA GASTEIZ	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045861127	J RUIZ	25448125	ZARAGOZA	29-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045880651	M PALLAS	25450286	ZARAGOZA	27-07-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045848410	P ALCALA	29100757	ZARAGOZA	18-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045847180	D NIKOLAY	X3071102G	TORO	15-05-2004	150,00		RD 2822/98	015.5

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la notificación de expediente en el domicilio de los interesados, se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. 858/2004. Sanción de 65,05 euros, impuesta por la Subdelegada del Gobierno en Burgos el 12-11-04, a Juan Antonio Franco Carrera, con pasaporte AA-631350, y domicilio en Rúa Chain Castelo, 8, de Gondomar (Pontevedra), por viajar sin billete en el tren 923, entre Zaragoza y Burgos, el 10-8-04. Lugar aproximado: Estación Renfe Burgos.

Expte. 936/04. Sanción de 65,05 euros, impuesta por la Subdelegada del Gobierno en Burgos el 12-11-04, a Luis Angel Marañoñ Valdivielso, con D.N.I. 14.959.316-R, y domicilio en calle Maestro Teixider, 17-1.º D, de Baracaldo (Vizcaya), por

Habiendo resultado imposible efectuar la notificación de expediente en el domicilio del interesado, se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. 855/04. Sanción de 65,05 euros, impuesta por la Subdelegada del Gobierno en Burgos el 24-11-04, a José Manuel Montero Outerral, con D.N.I. 76.966.875-C, y domicilio en Lgar Castro Esteiro, 51, de Boiro (La Coruña), por negarse a abonar el billete, insultar al Interventor y no acceder a la invitación de abandonar el tren n.º 8.010, entre Briviesca y Burgos, el 12-8-04.

Precepto infringido: Art. 295.1.b y art. 293.1.11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

viajar sin billete en el tren 8.065, el 30-8-04, entre Briviesca y Miranda de Ebro.

Precepto infringido: Art. 295.1.b y art. 293.1.11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Contra la resolución sancionadora, que no agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el día siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si no interpone recurso o éste fuese desestimado, la resolución será firme y ejecutiva una vez transcurra el plazo para recurrir o desde el día que conozca que el recurso fue desestimado (art. 38 L.O. 1/92). El importe de esta sanción deberá de hacerlo efectivo en la forma y plazo que la Delegación de Economía y Hacienda le indique, debiendo abstenerse de efectuar el pago hasta que no reciba dicha notificación.

Burgos, a 24 de noviembre de 2004. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200409776/9722.-37,50

Contra la resolución sancionadora, que no agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el día siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si no interpone recurso o éste fuese desestimado, la resolución será firme y ejecutiva una vez transcurra el plazo para recurrir o desde el día que conozca que el recurso fue desestimado (art. 38 L.O. 1/92). El importe de esta sanción deberá de hacerlo efectivo en la forma y plazo que la Delegación de Economía y Hacienda le indique, debiendo abstenerse de efectuar el pago hasta que no reciba dicha notificación.

Burgos, a 2 de diciembre de 2004. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410051/9980.-34,00

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99), y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación

del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, Avda. Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Empresa	Domicilio	Trabajador	Expte.	Resolución
<i>Localidad: Burgos.</i>				
José E. Ramírez Rincón M.ª Milagros Ferrer Gutiérrez Mohamed Meghnini Mohamed Meghnini	Burgense, 8	Coretta Renaybrown	09/04/103	Resolución archivo r. temporal
	Avda. del Cid, 46	Abid Meziane	09/04/189-192	Res. autoriz. r. temporal arraigo
	Avda. de la Constitución, 60	Doncel Orlando Rush	09/04/273	Res. archivo r. temporal
	Avda. de la Constitución, 58	Jaime René Hernández	09/04/398	Res. denegación aut. trabajo y res.
	Duque de Frías, 36	Souad Rachid	09/04/399	Res. concesión aut. trabajo y res.
Vicente Merino Calvo	Avda. Reyes Católicos, 38	Farida Mousouni	09/04/409	Res. denegación R. temporal R. fam.
	Avda. Reyes Católicos, 38	Rian Meghnini	09/04/410	Res. denegación R. temporal R. fam.
	Pedro Alfaro, 6	Abdellah Allam	09/04/739	Res. recurso reposición expulsión
	Gran Teatro, 1	Elizete Dutra Krassmann	09/04/1019	Res. concesión est. estudios
	San Francisco, 147	José Luis Santos Tavaréz	09/04/1176	Res. concesión res. temporal inicial
My Lahbib Laamiri M.ª Dolores Cabrero Suárez	P.º Regino S. de la Maza, 13	M.ª Eugenia Sáenz Cedeno	09/04/1292	Res. archivo aut. trabajo y residencia
	Venerables, 8	Nicodin Galpaian	09/04/1727	Res. concesión r. temporal
	Vitoria, 188	Fátima Zohra Bellouati	09/04/1933	Res. archivo aut. trabajo y residencia
	Alfareros, 27	M.ª Marcelina Guachamin	09/04/2296	Res. renov. aut. trabajo y residencia
	Melchor Prieto, 11	Tetyana Krivitsyna	09/04/2693-94	Res. inadmisión trámite
Martín Gil, Roberto Fida Hussain Asesoramiento Latino, S.L.	Avda. de la Constitución, 20	Nelson Ernan Samaniego	09/04/2782	Res. denegación aut. trabajo y res.
	Ntra. Sra. de Fátima, 4	Sanam Shahzad	09/04/2810	Res. renovación aut. trabajo y res.
	Avda. del Arlanzón, 39	Alex Mauricio Reyes	09/04/2836	Res. renovación aut. trabajo y res.
	Luis Alberdi, 44	Farooq Azam Gondal	09/04/2879	Res. concesión res. permanente
	Obdulio Fernández, 12	Dumitru Cristi Popescu	09/03/3917	Res. archivo aut. trabajo y res.
Unión Campesinos Coag Burgos	Avda. Monast. de las Huelgas, 28	Pulikkal Jaiker Raigen	09/03/4255	Res. archivo residencia temporal
<i>Localidad: Aranda de Duero.</i>				
Mihai Bandrabur Mihai Bandrabur	Lain Calvo, 1	Huberto González Londoñ	09/04/151	Res. recurso reposición
	Lain Calvo, 1	M.ª Lucel y Martínez	09/04/152	Res. recurso reposición
	Pz. El Greco, 4	Miguel A. García González	09/04/500	Concesión r. permanente
	Pz. El Greco, 7	Petrica Bandrabur	09/04/1773	Res. denegación aut. trabajo y res.
	Pz. El Greco, 7	Stefanica Bandrabur	09/04/1776	Res. denegación aut. trabajo y res.
Pablo Sanz Yagüe Esteban Esteban Vela Construcciones Angremán	San Francisco, 59	José Ubaldo Cantor Forero	09/04/3510	Deneg. r. temp. reagrupación fam.
	Miranda do Douro, 11	Flor M. Gutiérrez Pulgarín	09/04/3813	Res. renovación aut. trabajo y res.
	San Francisco, 59	José Ubaldo Cantor	09/04/3816	Denegación renov. aut. trabajo y res.
	Simón de Colonia, 11	Stefan Delchev Yanev	09/03/5780	Res. denegación aut. trabajo y res.
<i>Localidad: Lerma.</i>				
	P.º Mesones, 24	Milka Tsvetanova Marinova	09/04/209	Res. concesión res. temporal
	P.º Mesones, 24	Yanka Nikolaeva Marinova	09/04/210	Res. concesión res. temporal
	P.º Mesones, 24	Marin Nikolaev Marinov	09/04/211	Res. concesión res. temporal
<i>Localidad: Roa.</i>				
Emiliano Alonso Aladro	Tenerías, s/n.	Dorina Balanean	09/03/3443	Res. desestimatoria recurso rep.
<i>Localidad: Villasana de Mena.</i>				
Antonio M. López Aranda	Amistad, 6	Zahari Agelov Stefanov	09/03/4451	Res. archivo p. trabajo y residencia
<i>Localidad: Pineda de la Sierra.</i>				
José Luis Martín Antolin	Carlos III, 1	Marleny C. Figueroa	09/03/5588	Res. concesión p. trabajo y res.
<i>Localidad: Pedrosa de Tobalina.</i>				
Longinos Vicente Fernández	Trespaderne, 24	M.ª Pili Alvarado Escobar	09/03/6386	Res. denegación p. trabajo y res.
<i>Localidad: Palencia.</i>				
Electricidad Reybu, S.L.	José Zorrilla, 1	Alexandru Podubnii	09/03/6101	Res. denegación p. trabajo y res.
<i>Localidad: Logroño.</i>				
Tanveer Ahmed	Travesía Piqueras, 8	Muhammad Qasim	09/03/3742	Res. concesión aut. trabajo y res.

Burgos, a 23 de noviembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200409678/9664.-57,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima

conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Fase: Acuerdo de iniciación.

Precepto infringido: Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

N.º expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Cuantía euros
BU-645/04	Daniel Buesa Engelmann	72729764S	C/ Manuel Iradier, 16-3.º izda. Vitoria-Gasteiz	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 24 de noviembre de 2004. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200409774/9721.-34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima

conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Fase: Acuerdo de iniciación.

Precepto infringido: Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana.

N.º expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Cuantía euros
BU-459/04	Guillermo Larrañaga Dorrego	15380757J	C/ Barrenkale, 31-1.º - Durango	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 25 de noviembre de 2004. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200409773/9723.-34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

40310.

N.I.G.: 09059 1 0200925/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 924/2004.

Sobre otras materias.

Don Ignacio Martín Verona, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente del dominio. Reanudación del tracto 924/2004, a instancias de doña Visitación Escolar Vegas, doña María Belén Díez Escolar, don Carmelo Díez Escolar, doña M. Piedad Díez Escolar, doña María Estrella Díez Escolar y doña Natividad Díez Escolar, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Urbana. - Villatoro, Barrio de Burgos. Una casa de planta y piso, señalada con el número 3 de la calle Mayor y número 18 de la calle El Parral, de unos doscientos metros cuadrados, y que linda: Derecha entrando, casa de Domingo Pérez; frente, calle El Parral; izquierda, calleja pasadizo de agua, y fondo, calle Mayor.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 798, libro 42, folios 146 y 147, finca número 4.716.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Juan Gonzalo Martínez, como titular registral o herederos desconocidos del mismo, en su caso, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 15 de octubre de 2004. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

200409790/9982.-54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200259/2004.

01030.

Número autos: Demanda 251/2004.

Número ejecución: 457/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Djamel Dris.

Demandado: Clemencio Tejero y otro, S.C.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 457/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Djamel Dris, contra la empresa Clemencio Tejero y otro, S.C., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Clemencio Tejero y otro, S.C., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.505,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilma. señora Magistrada. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clemencio Tejero y otro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2004. - La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409834/9792.-48,00

N.I.G.: 09059 4 0200064/2004.

01030.

Número autos: Demanda 65/2004.

Número ejecución: 194/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Noemí Rodríguez López.

Demandado: La Monda Lironda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 194/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noemí Rodríguez López, contra la empresa La Monda Lironda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado La Monda Lironda, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.734,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Monda Lironda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409835/9793.-66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300554/2004.

24140.

Número autos: Demanda 529/2004.

Número ejecución: Ejecución 236/2004.

Materia: Despido.

Demandados: Pinturas Francisco Herrera, S.L. y Fogasa.

Auto. – En Burgos, a 24 de noviembre de 2004.

Hechos. –

Primero: Con fecha 20-9-04 se declaró la improcedencia del despido de don Juan José Frutos González, efectuado por la empresa Pinturas Francisco Herrera, S.L., con efectos desde el 1-6-04, condenando a la empresa demandada a que optara por la readmisión del trabajador con condiciones y efectos o en su caso por abonarle la correspondiente indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fogasa.

Segundo: En fecha 25-10-04 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con los pronunciamientos económicos a que ello diere lugar en derecho.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto: La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual:

Parte dispositiva. – Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan José Frutos González con la empresa Pinturas Francisco Herrera, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Don Juan José Frutos González.

– Indemnización desde el 15-4-1997 hasta el 24-11-2004: 13.357,23 euros.

– Salarios de tramitación desde el 1-6-2004 hasta el 24-11-2004: 6.748,05 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

200409833/9794.-104,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al deslinde total del monte «Aciosa», n.º 227 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «Aciosa», n.º 227 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, en el término municipal de Jaramillo de la Fuente, provincia de Burgos, contratado con la Junta de Castilla y León para su repoblación con número de elenco BU-3.404, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el art. n.º 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 29 de marzo de 2005, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento

provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Carlos García Güemes, dándose cita en el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 22 de noviembre de 2004. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200409990/9942.–34,00

Edicto relativo al deslinde total del monte «Cortarejos», n.º 230 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de los Ayuntamientos de Jaramillo de la Fuente y Pinilla de los Moros.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «Cortarejos», n.º 230 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de los Ayuntamientos de Jaramillo de la Fuente y Pinilla de los Moros, en el término municipal de Jaramillo de la Fuente, provincia de Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el art. n.º 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 4 de abril de 2005, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Carlos García Güemes, dándose cita en el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 22 de noviembre de 2004. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200409999/9943.–34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO UNO

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Medrano Horga, Constantino, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 24 de noviembre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 2 de febrero de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Medrano Horga, Constantino.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Cochera en calle Real, de Arenillas de Villadiego, de 45 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real; Número vía: 28; Cód. Post.: 09120.

Datos registro: Número registro: VI; Número tomo: 1.140; Número libro: 32; Número folio: 101; Número finca: 4.954.

Importe de tasación: 5.200 euros.

Tipo de subasta: 5.200 euros.

Descripción ampliada. –

Urbana: Cochera en el municipio de Arenillas de Villadiego, calle Real, n.º 28. Tiene una superficie de 45 m.². Linda: Derecha, Marciano Delgado, antes Luis Gutiérrez; izquierda, Avelino Mediavilla, antes Aureliano Alonso; fondo, Luisa Mediavilla, antes Quintiliano Terradillos, y frente, calle Real.

Burgos, a 1 de diciembre de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200409931/9850.-140,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Alonso Hortigüela, José Damián, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 24 de noviembre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual

puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 2 de febrero de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Alonso Hortigüela, José Damián.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar en el municipio de Cardeñadillo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Millán; Número vía: 48; Cód. Post.: 09194; Código Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 02; Número tomo: 3.601; Número libro: 26; Número folio: 16; Número finca: 2.435.

Importe de tasación: 77.951,27 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Deutsche Bank. Carga hipoteca, importe: 45.286,50 euros.
Jomosa, S.L. Logística. Carga anot. prev. embar., importe: 4.274,42 euros.

José María Valle Blas. Carga anot. prev. embar., importe: 46.860,73 euros.

Tipo de subasta: 9.926,37 euros.

Descripción ampliada. -

Urbana: Vivienda unifamiliar en el municipio de Cardeñadijo (Burgos), calle San Millán, número 48. Referencia catastral: 5334813VM4853S0001DY. Superficie: Terreno 117,4500 metros cuadrados; Util: 45,9200 metros cuadrados. División horizontal cuota: 12,25. Linderos: Frente, plazuela central o patio de acceso; fondo, Camino de los Arrieros; izquierda, casa n.º 4 de Isidoro Alonso Hortigüela, y derecha, casa n.º 6 de María Nieves Alonso Hortigüela. Descripción: Unifamiliar con anejo. Porción de terreno para huerto.

Burgos, a 30 de noviembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200409932/9851.-152,00

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ortega Fuente, Francisco Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 23 de noviembre de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. - Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. - Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 2 de febrero de 2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o si se

trata de extranjeros, de su Documento de Identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador, deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo su depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

11. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. - Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta. -

Deudor: Ortega Fuente, Francisco Javier.

Número de lote: 1.

Bien: Avda. de Cantabria, n.º 31 bajo, Burgos. Local de negocio «Bara Azulito».

Valor de tasación: 45.055,00 euros.

Embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en Avenida de Cantabria, n.º 31 bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de bar-cafetería, denominado «Bar Azulito», cuyo local es propiedad de Cipriano Álvarez Tapia.

Valor bien: 45.055,00 euros.

Valor lote: 45.055,00 euros.

Burgos, a 1 de diciembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200409929/9848.-140,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR EL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2005

B A S E S

Primera. – *Dotaciones presupuestarias.*

La presente convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 30.000 euros, a través de un convenio suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el tratamiento de problemas especiales de vivienda.

Segunda. – *Objeto.*

Se convocan ayudas económicas, al objeto de subvencionar parcialmente la renta o precio del alquiler a personas físicas arrendatarias de viviendas situadas en el término municipal de Aranda de Duero.

Tercera. – *Requisitos para los solicitantes de las ayudas.*

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Aranda de Duero con al menos un año de antigüedad inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (comprobación de oficio). En el caso de que la residencia se haya visto interrumpida por razones laborales, dicho período de tiempo se considerará como de efectiva residencia en el municipio siempre que se justifique.

- Ingresos económicos: Los ingresos económicos computables serán los ingresos brutos del año 2004 de toda la unidad familiar o arrendataria.

Se entenderá por unidad familiar la definida por las normas reguladoras del I.R.P.F. y las parejas de hecho que estén inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles.

Se entenderá por unidad arrendataria, a los efectos de esta convocatoria, la persona o personas que convivan en la vivienda objeto de arrendamiento subvencionable, estando o no integradas en la unidad familiar a que se refiere el párrafo anterior.

Se deberá acreditar los siguientes requisitos económicos, su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la solicitud:

- Ingresos anuales superiores a 3.868,20 euros.

- Ingresos anuales iguales o inferiores a los establecidos en la siguiente escala:

- Un miembro: 8.619,79 euros.

Por cada miembro más se incrementará la anterior cantidad en un 30%, hasta un máximo de 18.963,51 euros.

Quedan excluidos los solicitantes que dispongan de cantidades dinerarias u otros activos financieros en cuantía superior a 3.000 euros.

- Carecer de vivienda en propiedad por parte de toda la unidad familiar o arrendataria y excepcionalmente en caso de poseerla, acreditar circunstancias que le impidieran poder disfrutarla, cuya valoración se dejará a dictamen de la Comisión de la Vivienda.

- Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con Hacienda, con la Seguridad Social, con la Junta de Castilla y León y con la Hacienda Municipal. Estas dos últimas circunstancias serán comprobadas de oficio.

Cuarta. – *Requisitos para las viviendas subvencionables.*

Las viviendas subvencionables cumplirán los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas en el municipio de Aranda de Duero.

- Deberán reunir condiciones de habitabilidad, de acuerdo con el informe del técnico municipal competente.

- No deberán existir problemas de hacinamiento. Será hacinamiento ocupar una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar: Disponer de 10 m.² útiles o menos por persona.

- Se exceptúan:

- a) Las viviendas de protección pública de promoción directa.

- b) Los subarriendos.

- c) Los locales usados como vivienda.

Se permiten los arrendamientos de habitaciones, siempre y cuando se justifique debidamente por el propietario de la vivienda.

Precio de arrendamiento: El precio mensual del arrendamiento de la vivienda no deberá ser superior a 461,70 euros. Para el cálculo de la renta y de la subvención a conceder se excluirán los gastos de comunidad, arrendamiento de garaje, trastero y otras dependencias anejas.

- Haber celebrado el contrato de arrendamiento con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- No podrá existir parentesco entre el propietario de la vivienda y la unidad familiar o arrendataria hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.

- La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar o arrendataria dentro del periodo subvencionable.

- La vivienda arrendada no podrá ser a su vez subarrendada.

El técnico municipal podrá visitar la vivienda para comprobar que reúne los requisitos exigidos.

Quinta. – *Cuantía de las ayudas.*

El número de ayudas concedidas se limitará a la existencia de crédito.

El importe máximo de cada ayuda será del 50% del precio de contrato de arrendamiento, salvo en casos excepcionales y de justificada necesidad que será valorado por la Comisión de Viviendas.

El período de tiempo del arrendamiento subvencionable será de los meses solicitados, que no podrán exceder de los 12 meses comprendidos en el año 2005.

La concesión de las ayudas se resolverá por orden de puntuación (ver anexo I, Baremo de valoración). En caso de igualdad en la puntuación y para deshacer el empate, se dará prioridad a las solicitudes por este orden: Que estén participando en actuaciones de integración social de los Servicios Sociales, menores ingresos económicos y mayor número de componentes de la unidad familiar o arrendataria.

Se creará una lista de espera por orden de puntuación entre aquellos solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos, no hubieran obtenido ayuda. Esta lista servirá para atribuir las cantidades de aquellas personas que no aceptan la subvención y la de aquellos que hubieran incumplido y se vean obligados al reintegro de las cantidades recibidas y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sexta. – *Procedimiento.*

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará publicidad en los medios de comunicación. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Para la complementación de expedientes se tendrá en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia de solicitud se presentarán, según el caso, los siguientes documentos de cada uno de los miembros de la

unidad familiar o arrendataria mayores de 16 años, salvo que sean comunes, en cuyo caso bastará una sola copia del documento, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar o arrendataria.

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo. En caso de parejas de hecho, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles.

- Discapacidad igual o superior al 65%, certificado de la Gerencia de Servicios Sociales.

- En el caso de inmigrantes, fotocopia del permiso de residencia.

- Certificado de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado de ingresos en concordancia con la vida laboral en el que consten los ingresos brutos de año 2004.

- Certificado expedido por el Organismo Oficial correspondiente, como incapacitado laboral, pensionista u otro tipo de ayuda que acredite los ingresos brutos del 2004.

- Justificantes bancarios del cobro de las pensiones por hijos y aportaciones a las cargas familiares, que figuran en la Sentencia y Convenio Regulador.

- Certificado de los rendimientos, saldo medio y saldo final, procedentes del capital mobiliario obtenidos durante el año 2004, expedidos por las Entidades de Crédito.

- Declaración jurada sobre los ingresos y bienes que posean de carácter patrimonial.

- Autorización al Ayuntamiento para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas.

- Declaración jurada de no existir relación de parentesco entre el propietario de la vivienda y la unidad familiar o arrendataria, hasta el 2.º grado de afinidad o consanguinidad.

- Declaración jurada de utilizar la vivienda directa y personalmente durante el periodo para el que se solicitó la ayuda.

- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado. En el caso de que en el contrato no figurasen desglosados el alquiler, los gastos de comunidad, garaje, trastero y otras dependencias anejas, se deberá aportar declaración del propietario donde vengán desglosados y cuantificados todos los conceptos anteriormente citados. Se podrá presentar oferta de contrato de arrendamiento en el caso de que su celebración esté supeditada o no a la concesión de la subvención.

- Certificado de Hacienda sobre titularidad de bienes inmuebles.

- Declaración de subvenciones o ayudas públicas solicitadas y concedidas, en su caso, para la misma finalidad.

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con Hacienda y con la Seguridad Social.

Desde el mismo momento en que finalice el plazo de presentación de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2004, los adjudicatarios de la presente convocatoria de subvenciones, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del año 2004 y en el caso de no estar obligado a presentarla, certificado acreditativo de no haber efectuado dicha declaración y certificado de imputaciones de Hacienda.

Si se comprobare que ha habido falseamiento u ocultación de datos por los adjudicatarios de la presente convocatoria, que hayan sido determinantes para el reconocimiento de la subvención, darán lugar, en todo caso, a su revocación por parte de la Comisión para el Tratamiento Especial de la Vivienda, que, a estos fines, tendrá potestades de revisión de oficio.

La revocación contemplada en el párrafo anterior llevará consigo la devolución de la subvención percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Séptima. – *Resolución.*

La resolución de la presente convocatoria se realizará por la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe de la Comisión de Viviendas, de conformidad con las presentes bases.

Se podrá abrir un nuevo plazo en el caso que no se haya agotado el crédito. Este nuevo procedimiento se regulará íntegramente por las presentes bases.

La notificación se realizará en el domicilio de los solicitantes.

El disfrute de estas ayudas será compatible con cualquier otra que pudiera obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el 75% del coste final del arrendamiento.

Octava. – *Modo de pago y justificación.*

El pago de las ayudas se realizará por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Se abonará mensualmente de forma anticipada, previa presentación del original del justificante del pago del alquiler del mes anterior, excepto el primer mes de la ayuda que se justificará con la fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.

El justificante del pago del alquiler deberá contener al menos los siguientes datos: Datos del arrendador, datos del arrendatario, mes de la renta, importe de la misma, firma del arrendador y fecha; en los justificantes bancarios no será necesaria la firma del arrendador.

Novena. – *Modificación.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Décima. – *Obligaciones.*

Se firmará un documento de compromiso en el cual los beneficiarios se comprometen a:

- Escolarización de los menores del núcleo familiar.

- Participación e integración en la comunidad de vecinos.

- Cumplir con el pago de las cuotas de la comunidad de vecinos.

- Cumplir con las normas de comportamiento y convivencia.

- Cuidado de la vivienda y del entorno.

- Participación en actuaciones de integración social.

- No alojar en la vivienda a ningún miembro más de los que figuran en la solicitud.

- Comunicar a la trabajadora social cualquier cambio que se produzca, tanto en la situación de convivencia como en la económica y de la vivienda.

- Facilitar el seguimiento a la trabajadora social.

- Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de este acuerdo por parte de toda la unidad familiar o arrendataria será causa de la devolución de la ayuda concedida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la ayuda y la inhabilitación para otros beneficios municipales.

Los solicitantes que sean adjudicatarios de una Vivienda de Protección Oficial y resulten beneficiarios de una ayuda conforme a estas bases, deberán renunciar a la Vivienda de Protección Oficial ante la Junta de Castilla y León y avisar al Ayuntamiento del día que van a abandonar la vivienda, entregando las llaves y dejándola desocupada.

Undécima. – *Comisión de Estudio.*

La Comisión de Estudio estará formada por la Comisión de Seguimiento del Convenio para el Tratamiento Especial de la Vivienda creada a tal efecto, junto con un Técnico de Acción Social y un Técnico Aparejador o Arquitecto.

* * *

ANEXO I. – BAREMO DE VALORACION

Circunstancias personales:

- a) N.º de miembros: 1 punto por cada miembro, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Familias monoparentales con hijos a su cargo: además 1 punto por hijo a cargo hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Miembros con discapacidad igual o superior al 65% (siempre que se acredite): 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Participación en actuaciones de integración social de los Servicios Sociales: 3 puntos.
- e) Por ser menores de 35 años o mayores de 65 años: 1 punto.

Circunstancias económicas:

Unidad familiar o arrendataria de un miembro:

- Ingresos inferiores a 8.619,79 euros: 1 punto.
- Ingresos inferiores a 7.033,39 euros: 2 puntos.
- Ingresos inferiores a 5.447 euros: 3 puntos.

Unidad familiar o arrendataria de 2 miembros:

- Ingresos inferiores a 11.205,72 euros: 1 punto.
- Ingresos inferiores a 8.757,35 euros: 2 puntos.
- Ingresos inferiores a 6.308,99 euros: 3 puntos.

Unidad familiar o arrendataria de 3 miembros:

- Ingresos inferiores a 13.791,65 euros: 1 punto.
- Ingresos inferiores a 10.481,31 euros: 2 puntos.
- Ingresos inferiores a 7.170,97 euros: 3 puntos.

Unidad familiar o arrendataria de 4 miembros:

- Ingresos inferiores a 16.377,58 euros: 1 punto.
- Ingresos inferiores a 12.205,25 euros: 2 puntos.
- Ingresos inferiores a 8.032,93 euros: 3 puntos.

Unidad familiar o arrendataria de 5 o más miembros:

- Ingresos inferiores a 18.963,51 euros: 1 punto.
- Ingresos inferiores a 13.929,21 euros: 2 puntos.
- Ingresos inferiores a 8.894,92 euros: 3 puntos.

ANEXO II

Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas, en relación con los requisitos legalmente establecidos para obtener y mantener una subvención a través de la convocatoria pública de ayudas al alquiler de viviendas de la Concejalía de Acción Social, para el Tratamiento Especial de la Vivienda 2005.

La/las persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Aranda de Duero a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información de naturaleza tributaria que se precise y que sea legalmente procedente, para la obtención y mantenimiento de una subvención a través de la Convocatoria pública de ayudas al alquiler de viviendas de la Concejalía de Acción Social para el Tratamiento Especial de la Vivienda 2005.

Igualmente, se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y a los mismos efectos, a solicitar de cualquier otro Organismo de la Administración del Estado, Autonómica o Local, la información de igual naturaleza que la anterior, que obre en dichas Administraciones.

La presente autorización se otorga al amparo del art. 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. n.º 298, de 14 de diciembre de 1999), a los solos efectos de la obtención y mantenimiento de una subvención a través de la Convocatoria pública de ayudas al alquiler de viviendas de la Concejalía de Acción Social para el Tratamiento Especial de la Vivienda 2005, garantizando el Ayuntamiento de Aranda de Duero que de acuerdo con el art. 4 de la citada Ley, no serán utilizados para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O ARRENDATARIA

N.º N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

Nota:

La autorización concedida tendrá validez durante el periodo al que se hace referencia en la convocatoria.

Los miembros de la unidad familiar o arrendataria que han de prestar la autorización serán los mismos que estén incluidos en la solicitud.

Aranda de Duero, a 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde,
Angel Guerra García.

200409799/9773.-372,00

Junta Vecinal de Villalómez

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7.º – Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos. – Vecinos del pueblo con antigüedad de más de cinco años: 90 euros.

Vecinos del pueblo con menos de cinco años de antigüedad: 600 euros.

Tumbas. – Vecinos del pueblo con antigüedad superior a cinco años: 90 euros. Tres tumbas: 300 euros.

Nichos. – No vecinos del pueblo: 600 euros.

Tumbas. – No vecinos del pueblo (3 tumbas): 1.500 euros.

Sólo se podrá adquirir una unidad cada vecino.

La Junta Vecinal no se responsabilizará de los servicios funerarios, ya que no dispone de dichos servicios.

En ningún caso se podrá ceder ni vender.

El contrato será por cincuenta años prorrogables a familiares de primer y segundo grado.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Villalómez, en sesión de fecha 5 de octubre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villalómez, a 30 de noviembre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Juan Miguel Castrillo González.

200409792/9777.–94,00

Ayuntamiento de La Gallega

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de octubre de 2004, aprobación provisional de modificación de cuota tributaria (artículo 9) de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio, de conformidad con el artículo 17, apartados 3.º y 4.º, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de 3 de octubre de 2004, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto modificado para su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1.º La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, será por vivienda o local, 300,50 euros.

2.º La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Hasta 0 m.³, 12,02 euros.

Exceso, cada m.³, 0,24 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 0 m.³, 12,02 euros.

Exceso, cada m.³, 0,24 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 0 m.³, 12,02 euros.

Exceso, cada m.³, 0,24 euros.

Disposición final.

La presente modificación, aprobada por la Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión de 3 de octubre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Gallega, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Peñas Andrés.

200409762/9754.–34,00

Ayuntamiento de Sarracín

Convenio urbanístico ente el Ayuntamiento de Sarracín y Caja de Burgos, para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio

En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 2004.

Reunidos. –

De una parte, D. Fortunato Ortega de la Fuente, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sarracín, en cuyo nombre y representación actúa, asistido por la Secretario General de la Corporación, D.ª Ana Isabel Ruiz Alonso.

Y de otra, D. José María Achirica Martín, mayor de edad, provisto de D.N.I. n.º 13.010.555-F, en representación de Caja de Burgos, cuyo poder acredita en escritura de poder otorgada en Burgos, el día 4 de diciembre de 2002, ante el Notario D. José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, facultado para la firma del presente documento por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 13 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse por medio de este Convenio y, en su virtud,

Exponen. –

Primero: En los últimos años, el Ayuntamiento de Sarracín ha transmitido a la Caja de Burgos sus iniciativas respecto de los trámites urbanísticos que pudieran acometerse para planificar el desarrollo social y económico del municipio.

Segundo: Resulta conocida la problemática existente en el municipio de Burgos y su alfoz en torno a la carencia de suficiente suelo industrial, lo que constituye un freno al desarrollo económico, actuando como elemento disuasorio para el desarrollo de nuevos proyectos y la implantación de nuevas industrias. También es conocida la actividad de colaboración que la Caja ha mantenido con el Ayuntamiento de Burgos para el desarrollo, desde la década de los años sesenta, de todos los polígonos industriales de la ciudad, lo que constituye una experiencia para colaboraciones similares con otros municipios.

Tercero. – En este contexto Caja de Burgos, dado que es propietaria de suelo en el término de Sarracín, considera que puede contribuir a paliar el referido problema, aportando las superficies precisas para la promoción de un polígono industrial. El suelo disponible podría también desarrollarse para usos residenciales, a fin de acompañar el desarrollo industrial con la necesidad de vivienda.

Cuarto: Con el referido propósito y en el marco de la legislación urbanística de Castilla y León que –atribuyendo la dirección y control de la actividad urbanística a la Comunidad Autónoma y a los municipios– reconoce un amplio protagonismo a la iniciativa privada, promoviendo y facilitando la participación y colaboración de los particulares en la actividad urbanística, la Caja de Burgos propone colaborar con el Ayuntamiento de Sarracín mediante la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) para Sarracín, siguiendo los trámites previstos en la legislación urbanística de Castilla y León.

Quinto: Igualmente se considera de interés general para el municipio de Sarracín que se proceda a la elaboración de un planeamiento propio que se adapte a las características específicas del término municipal con el fin de conseguir una mejora en el desarrollo urbanístico que permita favorecer su crecimiento demográfico y económico a través de una ordenación territorial sostenible que responda a las características del entorno.

Sexto: A la vez se estima que este momento es el idóneo para proceder a la elaboración del instrumento de planeamiento general de Sarracín, debido a que la reciente entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, ha aportado la certeza y seguridad jurídica necesarias para el desarrollo de una ordenación general estable.

Séptimo: En cuanto al régimen jurídico aplicable a la elaboración de dichas Normas Urbanísticas será, por lo tanto, el siguiente:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y modificaciones introducidas por Ley 10/2003, de 20 de mayo.

– Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

– Preceptos vigentes del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León con las modificaciones introducidas por Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

– Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Octavo: En base a los anteriores antecedentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Sarracín y Caja de Burgos, han acordado la conveniencia de celebrar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, en base a las siguientes:

Estipulaciones. –

Primera: *Objeto del Convenio.* El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sarracín y Caja de Burgos para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística en el término municipal, una vez que Caja de Burgos ha expresado su disposición a elaborar el planeamiento general para el municipio de Sarracín, con el objeto de posibilitar su desarrollo urbanístico.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín establecerá tanto la ordenación general de todo el término municipal como la ordenación detallada de aquellos suelos en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo para su desarrollo a corto plazo, a efectos de que, con base en los principios de celeridad y eficacia, un ágil desarrollo del planeamiento urbanístico sea capaz de contribuir a paliar la problemática de falta de suelo industrial y suelo residencial.

A su vez Caja de Burgos es consciente de los problemas y limitaciones técnicas y financieras que padecen los pequeños municipios, y, por este motivo, se compromete a anticipar al Ayuntamiento de Sarracín la cantidad de treinta mil (30.000 euros), a fin de que se pueda dotar de los medios técnicos necesarios para el ejercicio de sus competencias y para la tramitación y aprobación del planeamiento dentro de los plazos legalmente previstos, con sujeción a la normativa urbanística y en el pleno ejercicio de las competencias municipales.

Este acuerdo de colaboración no pretende en ningún caso alterar ni limitar las competencias municipales en materia de urbanismo, ni tampoco dispensar del cumplimiento de las obligaciones y deberes previstos en la legislación vigente, teniendo como único objetivo definir la posición de las partes de forma clara y transparente en un proceso de planeamiento general por iniciativa privada.

Segunda: *Obligaciones de Caja de Burgos.* De conformidad con los objetivos que persigue este Convenio, y dentro del respeto del conjunto de la normativa aplicable y de los principios de celeridad y eficacia que inspiran este acuerdo, Caja de Burgos asume las siguientes obligaciones:

1. Redactar una propuesta de planeamiento general para el municipio de Sarracín.

2. Establecer determinaciones de ordenación general para todo el término de Sarracín y de ordenación detallada en aquellos ámbitos o sectores que se considere necesario desarrollar a corto plazo por el Ayuntamiento de Sarracín o por Caja de Burgos, de acuerdo con el interés general.

3. Acompañar a dicha propuesta toda la documentación exigida por el artículo 142 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4. Presentar la propuesta elaborada ante el Ayuntamiento de Sarracín antes de seis meses para que se someta a aprobación inicial.

5. Colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Sarracín facilitando el anticipo necesario para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda dotarse de los medios técnicos y jurídicos necesarios para el efectivo ejercicio de sus competencias en los plazos legalmente establecidos.

Tercera: *Obligaciones de Caja de Burgos: Redacción del planeamiento general de Sarracín.* En virtud del presente Convenio Caja de Burgos se obliga a la redacción del instrumento de planeamiento general de Sarracín respetando el contenido de sus estipulaciones y de la legislación urbanística vigente, en especial en lo que se refiere a las competencias municipales en materia de planeamiento urbanístico y a los derechos y deberes que correspondan a los propietarios de suelo, que en ningún caso podrán ser alterados o modificados.

Cuarta: *Obligaciones de Caja de Burgos: Contenido del planeamiento general.* Se establece como condición prioritaria a cumplir en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana que contenga el mayor grado de detalle posible en aquellos ámbitos que se considere oportuno desarrollar a corto plazo.

A estos efectos, en dichos ámbitos, de conformidad con lo que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 80 a 108 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, se deberán contener todas las determinaciones de ordenación general y detallada que sea posible.

Por lo tanto, y de modo descriptivo, se hará referencia a los siguientes extremos:

1.º Determinaciones de ordenación general.

El Plan General de Ordenación Urbana establecerá las siguientes determinaciones de ordenación general:

a) Formulación de sus objetivos y propuestas generales.

b) Clasificación de todo el término municipal según las características del territorio.

c) Previsión de sistemas generales o conjunto de dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población, indicando criterios de diseño y ejecución y sistema de obtención de los terrenos.

d) Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.

e) En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, delimitación de sectores, indicando su densidad máxima, los usos predominantes, compatibles y prohibidos.

f) En suelo urbanizable no delimitado, establecimiento de reservas para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo y definición de condiciones para la aprobación de Planes Parciales.

g) En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

2.º Determinaciones de ordenación detallada:

a) Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria.

b) Regulación detallada del uso, intensidad de uso y tipología edificatoria asignados, así como de las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

c) Previsión de los sistemas locales o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.

d) Relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones del Plan General.

e) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

f) Delimitación, cuando proceda, de áreas de tanteo y retracto.

g) En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, previsión de sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos, así como de plazas de aparcamiento.

h) En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, delimitación de las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

Quinta: *Obligaciones de Caja de Burgos: Documentación.* La propuesta de planeamiento general de Sarracín contendrá al menos los siguientes documentos:

1.º Documentación previa: Contendrá documentos de información, análisis y diagnóstico de las características que servirán de soporte a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana para realizar una evaluación estratégica previa:

a) Memoria informativa.

b) Planos informativos.

c) Informe medioambiental.

2.º Documento de análisis y diagnóstico urbanístico y territorial elaborado a partir de la documentación anterior, concretando los objetivos del Plan.

3.º Memoria vinculante.

4.º Normativa.

5.º Planos de ordenación.

6.º Catálogo de elementos que merezcan ser protegidos.

7.º Estudio económico.

Sexta: *Obligaciones de Caja de Burgos: Plazo.* Con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos de este Convenio, y siempre dentro de los principios de celeridad y eficacia que lo inspiran, se establece que Caja de Burgos deberá proceder a la presentación de la propuesta de planeamiento general de Sarracín en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de exposición pública del presente Convenio, pudiendo dicho plazo ser ampliado por una sola vez si concurren causas suficientemente justificadas.

Séptima: *Obligaciones del Ayuntamiento de Sarracín.* Para el desarrollo de las actuaciones a realizar, el Ayuntamiento se compromete a:

– Respetar y cumplir en su integridad el contenido del presente Convenio, tramitando cuando le corresponda la propuesta del Plan General de Ordenación Urbana, de iniciativa privada, presentada por Caja de Burgos, dictando las resoluciones que procedan en los procedimientos correspondientes.

– Colaborar en la redacción del planeamiento urbanístico facilitando los datos de que disponga cuando así sea solicitado por el equipo redactor, siempre con estricto respeto a los derechos y libertades fundamentales.

– Desarrollar los procedimientos y adoptar los acuerdos que procedan en los plazos máximos legalmente previstos.

– A efectos de garantizar los principios de transparencia y publicidad administrativa, incorporar el presente Convenio, que tendrá carácter vinculante, a los correspondientes expedientes desde el mismo inicio del procedimiento de aprobación del planeamiento, tal y como establece el artículo 94.3.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– A reintegrar, sin intereses, el anticipo recibido por Caja de Burgos con cargo a las cesiones, aprovechamientos, tasas e impuestos que perciba como consecuencia de la aplicación o ejecución del P.G.O.U. de Sarracín.

Octava: *Condición.* El Ayuntamiento de Sarracín queda excluido de responsabilidad por cualquier resolución pública que exceda de la competencia municipal e incida en el presente Convenio, sin perjuicio de asumir la obligación de buscar, en su caso, distintas alternativas ajustadas a la legalidad, que impidan se produzcan daños y perjuicios para cualquiera de las partes que, de buena fe y con fundamento en la confianza legítima que inspira la actuación municipal, suscriben este Convenio.

Novena: *Aprobación, eficacia y publicidad.* El presente Convenio Urbanístico será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Antes del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la aprobación de dicho Convenio, deberá formalizarse en documento administrativo, momento desde el cual tendrá plena vigencia entre las partes.

Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.

Asimismo, a efectos de publicidad, dentro del mes siguiente a la firma de este Convenio, deberá remitirse al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, manteniéndose un régimen de consulta pública en el municipio de Sarracín.

Décima: *Naturaleza y régimen jurídico.* El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza contractual y carácter jurídico-administrativo, siendo competente para entender de las cuestiones que pudieran surgir en su cumplimiento, interpretación, efectos y extensión, la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados, por cada uno de los comparecientes en la representación que ostentan.

El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente. – Por Caja de Burgos, José María Achirica Martín.

200409934/9901.–279,00

Ayuntamiento de Reinoso

Presupuesto general para el ejercicio 2004

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2004, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2004, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resultando por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	2.761,42
3.	Tasas y otros ingresos	1.920,00
4.	Transferencias corrientes	7.373,94
5.	Ingresos patrimoniales	21.081,27
7.	Transferencias de capital	10.848,00
Suma total:		43.984,63

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	3.122,64
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.769,97
4.	Transferencias corrientes	12,02
6.	Inversiones reales	18.080,00
Suma total:		43.984,63

Contra la aprobación del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Reinoso, a 17 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

200409056/9627.–34,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2004, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo, es objeto de exposición pública, por espacio de quince días, a los efectos de presentación de reclamaciones, según dispone el art. 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose definitivamente aprobado si no fuere presentada ninguna.

En Madrigalejo del Monte, a 25 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200409707/9697.–34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, que por las personas que a continuación se reseñan, se han solicitado licencias de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

Expediente n.º 08/04.

Titular: Don José Argimiro Alvarez Romero.

Emplazamiento: Herbosa.

Actividad solicitada: Actividad ganadera, 14 yeguas sin establecimiento.

Expediente n.º 10/04.

Titular: Don Máximo García García.

Emplazamiento: Soncillo (polígono 27, parcela 254).

Actividad solicitada: Actividad apícola, 10 colmenas.

Expediente n.º 11/04.

Titular: Don José Carlos Cuesta Arenas.

Emplazamiento: Villamediana de San Román.

Actividad solicitada: Actividad ganadera, 10 yeguas.

Se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 23 de noviembre de 2004. La Alcaldesa (ilegible).

200409702/9698.–52,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos

extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2004, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva de Carazo, a 29 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200409734/9739.–34,00

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Por este Ayuntamiento, en reunión celebrada por la Asamblea Vecinal el día 20 de noviembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Rublacedo de Abajo, a 22 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Ibáñez Arnaiz.

200409915/9883.–34,00

Junta Vecinal de Nidágula

La Junta Vecinal de Nidágula, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro para el abastecimiento de agua potable a domicilio en la Junta Vecinal de Nidágula.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Disponer que en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación en el citado plazo de exposición pública, los acuerdos adoptados de aprobación provisional se considerarán elevados a definitivos.

En Nidágula, a 30 de noviembre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200409962/9912.–34,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de septiembre de 2004, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones:

«Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas: 721,21 euros.

Epígrafe 2. – Asignación de terrenos para mausoleos y panteones: 120,20 euros.

Disposición final. – La presente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenará a aplicarse el 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Peral de Arlanza, a 23 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200409969/9952.–34,00

Ayuntamiento de Torrepadre

Por don José María Valdivielso Román, se ha solicitado licencia ambiental y de obras para la construcción de naves para explotación de ovino en la parcela 111 del Catastro de Rústica de este término municipal, conforme al documento redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Ignacio Gómez Rodríguez

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el art 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por espacio de quince días, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el art 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por espacio de veinte días, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrepadre, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde-Presidente, Javier Sainz Merinero.

200409789/9800.–34,00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 18 de octubre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2004 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general cortocimiento.

En Villaescusa la Sombria, a 18 de octubre de 2004. - El Alcalde, Jesús Martínez Pérez.

200409830/9801.-34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente al servicio de Escuela Infantil Municipal, expuesta al público, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 15 de octubre de 2004, publicándose el texto modificado siguiente:

«B) Tarifas mensuales, según asistencia:

Asistencia. - 1-3 años.

- De 2 a 3 horas: 85 euros/mes.

- De 3 a 5 horas: 112 euros/mes.

- De 5 a 8 horas: 140 euros/mes.

Asistencia. - 0-1 año.

- De 2 a 3 horas: 120 euros/mes.

- De 3 a 5 horas: 147 euros/mes.

- De 5 a 8 horas: 175 euros/mes.

En el caso de hermanos/as, se aplicará un 50% de descuento al segundo hermano».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, a 9 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200410061/10030.-34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la adquisición de farolas artísticas.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

Expediente: 77/04.

2. *Objeto del contrato:* Descripción del objeto: Suministro de farolas artísticas a partir de los modelos exclusivos propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 153, de 12 de agosto de 2004.

3. *Tramitación:* Ordinaria Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* No se fijaba.

5. *Adjudicación:*

Fecha: 19/10/2004.

Contratista: Construcciones Metálicas Salvi, S.L.

Nacionalidad: Española.

Burgos, a 23 de noviembre de 2004. - El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409730/9682.-34,00

Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos

Licitación del contrato de suministro de un puente de lavado de autobuses para el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos del Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: El mismo.

c) Número de expediente: 19/04.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de un puente de lavado de autobuses.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y número.

d) Lugar de entrega: Ctra. Poza, s/n., Burgos.

e) Plazo de entrega: Ver pliego.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 52.000 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5. *Garantía:*

Provisional: No se exige garantía provisional.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano n.º 1 bajo.

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Teléfono: 947 28 88 29.

e) Telefax: 947 28 88 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Según lo previsto en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

3. Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver pliego.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: Decimoquinto día natural, contado a partir del mismo día en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

e) Hora: 13.15.

10. *Otras informaciones.*

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 1 de diciembre de 2004. - El Presidente del Consejo, Javier Arias Rubio.

200409822/9795.-110,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Adjudicación del contrato de la obra «Adaptación de edificación a Escuela Infantil de 0-3 años»

Organo de contratación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1, 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Modalidad de adjudicación: Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Fecha de adjudicación: 18-8-2004.

Número de ofertas recibidas: Una.

Nombre y dirección del adjudicatario: Construcciones Benyol 1998, S.L., C/ San Juan, 14, 09549 Pedrosa de Tobalina (Burgos).

Precio: 123.281,37 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Medina de Pomar, a 25 de noviembre de 2004. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200409767/9744.-34,00

Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra «Carretera de acceso al Polígono Industrial»

Organo de contratación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1, 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Modalidad de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Fecha de adjudicación: 20-9-2004.

Número de ofertas recibidas: Tres.

Nombre y dirección del adjudicatario: Viconsas, S.A., C/ General Concha, 12-4.º, 48008 Bilbao (Vizcaya).

Precio: 221.384,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Medina de Pomar, a 25 de noviembre de 2004. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200409768/9745.-34,00

Adjudicación del contrato de suministro de un equipo hidrolimpiador (cisterna, bomba y tractor)

Organo de contratación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1, 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Modalidad de adjudicación: Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Fecha de adjudicación: 15-11-2004.

Número de ofertas recibidas: Dos.

Nombre y dirección del adjudicatario: Agromecánica González, S.L., Avenida de Santander, 54, 09500 Medina de Pomar (Burgos).

Precio: 135.828,73 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Medina de Pomar, a 25 de noviembre de 2004. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200409769/9746.-34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, por el que se hace pública la adjudicación del contrato. Expte. CON-6/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación del contrato:

1. *Objeto:* Ejecución de las obras de «Construcción de nave almacén municipal», ubicada en Briviesca, con un plazo de ejecución de cinco meses.

2. *Tramitación:* Concurso abierto y tramitación ordinaria.

3. *Adjudicación:* A la empresa Técnicos Constructores de la Ribera, S.L., por el precio de 313.480,81 euros, siendo el tipo de licitación de 314.282,01 euros.

Briviesca, a 26 de noviembre de 2004. - El Alcalde, José María Martínez González.

200409921/9870.-34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS

En el expediente de reclamación por responsabilidad presentado por D. Gerardo Díaz de la Espina contra este Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, con fecha 21 de junio de 2004, se dictó acuerdo por su Junta de Gobierno, desestimatorio de la pretensión deducida.

Referida resolución que se encuentra a disposición del interesado en la sede del Colegio de Abogados de Burgos, C/ Benito Gutiérrez n.º 1, 1.º, puede ser recurrida en el plazo de un mes, ante el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Castilla y León.

Burgos, a 19 de noviembre de 2004. - Por la Junta de Gobierno, el Secretario, Arturo Almansa López.

200409496/9774.-34,00

La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, en su reunión del día 15 de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del requerimiento que ha efectuado la Agencia Española de Protección de Datos en relación con los ficheros de titularidad pública que fueron presentados para su inscripción, y dado que a tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que prevé la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y pese a que los Colegios Profesionales no son Administraciones Públicas, la función pública que desempeñan supone la titularidad de ficheros que han sido considerados de carácter público según el protocolo de colaboración suscrito entre la propia Agencia y la Unión Profesional, de fecha 15 de junio de 2000.

Por ello y habiendo surgido la necesidad de crear nuevos ficheros en el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y adecuarlos al citado protocolo, en cumplimiento de dicho mandato legal la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar la creación de los ficheros que se relacionan en los anexos I al V.

Segundo: Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Solicitar de la Agencia de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que proceda a la inclusión de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

* * *

ANEXO I

Nombre del fichero: Fichero de colegiados.

A) Descripción del fichero.

Contiene los datos de los colegiados y, en su caso, herederos o beneficiarios necesarios para la gestión colegial.

B) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F., pasaporte y/o permiso de residencia.

- Dirección profesional: Incluye teléfonos, fax, e-mail y página web, en su caso.

Datos voluntarios identificativos:

- Dirección particular.

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.

- Nacionalidad.

- Sexo.

Datos académicos y profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.

- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial.

- Número de colegiado.

- Otros números de identificación, en su caso.

- Seguro de Responsabilidad Civil.

- Fecha de expedición del título y Universidad (en el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).

- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.

- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, incompatibilidades y resoluciones sancionadoras o judiciales.

- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

- Lenguas oficiales e idiomas.

- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.

- Adscripción a la asistencia al detenido, turnos de oficio, especialidades, fecha de alta y baja.

- Cargos corporativos.

Otros datos:

- Domiciliación bancaria y modificaciones.

- Régimen de Previsión Social.

- Despacho con forma de sociedad mercantil

C) Finalidad y usos previstos.

- Recursos humanos: Formación de personal, control de incompatibilidades.

- Hacienda y gestión económica-financiera: Gestión económica y contable.

- Finalidades varias: Registro de colegiados, control de títulos, de ejercicio profesional y especialización, organización del turno de oficio y asistencia letrada al detenido, acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, registro de cargos corporativos, elaboración de listas con fines docentes, de investigación, de formación continuada, de convocatoria para asistencia a congresos, cursos de formación, lista de peritos judiciales y extrajudiciales, emisión de certificaciones y acreditaciones, organización de actividades y servicios comunes de interés de carácter profesional y formativo, envío de correspondencia propia de la organización colegial, documentación, publicaciones y revistas propias de la profesión y su difusión, congresos, cursos y convocatorias de interés profesional, envío de comunicaciones comerciales, comunicaciones propias de la representación de la profesión en el ámbito internacional, premios y distinciones, elaboración de guías de colegiados en los términos del artículo 3.º de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, turnos y horarios de asistencia y servicios de interés público, desarrollo de la gestión administrativa, fines científicos históricos y estadísticos, mediación y arbitraje y cualquier otra finalidad estatutaria de carácter público.

D) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos.

Colegiados y, en su caso, sus herederos o beneficiarios.

E) Medidas de seguridad: Nivel medio.

F) Procedimiento de recogida de los datos.

Del propio interesado o su representante legal, mediante fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas, atención personal o telefónica a los colegiados.

G) Cesiones de datos y transferencias internacionales.

Cesiones previstas:

- Consejo General, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando así sea preciso en virtud de normas específicas.

- Tribunales.

- Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e instituciones de carácter público competentes.

- Servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Organismos y entidades internacionales.

- Seguros de responsabilidad profesional y entidades de previsión social.

- La exigida por la normativa vigente.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

H) Responsable del fichero.

Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Burgos, C/ Benito Gutiérrez, n.º 1, 1.º, 09003 Burgos.

I) Servicio o unidades ante el que se pueden ejercitar los derechos.

Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos.

* * *

ANEXO II

Nombre del fichero: Fichero de quejas, denuncias y sanciones profesionales.

A) Descripción del fichero.

Contiene los datos necesarios para la tramitación de las quejas, denuncias y sanciones profesionales.

B) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.

- Dirección a efectos de notificaciones.

Datos académicos y profesionales:

- Adscripción colegial.

- Número de colegiado.

- Modalidad de ejercicio y especialización.

Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

C) Finalidad y usos previstos.

Finalidades varias: Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente a actuaciones de los profesionales colegiados, control de tramitación y resolución de quejas y denuncias, control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional, gestión y control de tramitación de expedientes, gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional, emisión de certificaciones y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

D) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos.

Profesionales colegiados, denunciantes e interesados.

E) Medidas de seguridad: Nivel medio.

F) Procedimiento de recogida de los datos.

Documental o telemática. Denuncias y quejas presentadas por los interesados en el Colegio.

G) Cesiones de datos y transferencias internacionales.

Cesiones previstas:

- Consejo General, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión.

- Organos jurisdiccionales.

- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales, Defensor del Pueblo.

- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.

- Colegios Oficiales Profesionales que correspondan.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

H) Responsable del fichero.

Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Burgos, C/ Benito Gutiérrez, n.º 1, 1.º, 09003 Burgos.

I) Servicio o unidades ante que se pueden ejercitar los derechos.

Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos.

* * *

ANEXO III

Nombre del fichero: Fichero de asistencia jurídica gratuita. (Turno de Oficio).

A) Descripción del fichero.

Contiene los datos necesarios para la gestión del servicio de asistencia jurídica gratuita.

B) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

a) De los colegiados.

Número de colegiado, nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Turnos de adscripción.

Servicios o prestaciones asignadas y realizadas.

Indemnizaciones devengadas y percibidas.

b) De los solicitantes y beneficiarios.

Nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.

Dirección y demás datos posibles de contacto.

Datos de la solicitud y de su tramitación.

Datos identificativos del asunto.

Abogado y Procurador asignados.

C) Finalidad y usos previstos.

Gestión y control de las prestaciones de asistencia jurídica gratuita previstas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

D) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos.

Solicitantes y beneficiarios de los servicios de asistencia jurídica gratuita y colegiados adscritos a los servicios.

E) Medidas de seguridad: Nivel básico.

F) Procedimiento de recogida de los datos.

Formularios de solicitud o adscripción, documental o telemática y personal propio del Colegio.

G) Cesiones de datos y transferencias internacionales.

Cesiones previstas.

- Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Consejo General de la Abogacía.

- Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma.

- Colegio de Procuradores.

- Organos Judiciales.

- No están previstas transferencias internacionales de datos.

H) Responsable del fichero:

Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Burgos, C/ Benito Gutiérrez, n.º 1 1.º, 09003 Burgos.

I) Servicio o unidades ante el que se pueden ejercitar los derechos.

Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos.

* * *

ANEXO IV

Nombre del fichero: Fichero de dictámenes y consultas de honorarios. (F. Minutas).

A) Descripción del fichero.

Contiene los datos necesarios para evaluar los dictámenes y consultas de honorarios solicitados al Colegio.

B) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Personales:

- Nombre y apellidos de impugnante e impugnado.

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

- Dirección de contacto, con teléfono, fax y correo electrónico.

Identificativos:

- Número de dictamen.

- Tribunal en que se está tramitando el asunto. Fechas de remisión y resolución.

- Asunto.

- Ponente encargado de informar a la Junta.

- Resolución.

- Honorarios a recibir por el Colegio por el dictamen.

C) Finalidad y usos previstos.

Gestión y control de dictámenes y consultas sobre honorarios.

D) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlo.

Colegiados a los que se les ha impugnado su minuta de honorarios e impugnantes.

E) Medidas de seguridad: Nivel básico. En caso de cuenta bancaria Nivel medio.

F) Procedimiento de recogida de los datos.

El Tribunal del que procede el asunto, los interesados de forma directa y el personal propio del Colegio.

G) Cesiones de datos y transferencias internacionales.

Al Tribunal competente y a quienes son parte.

H) Responsable del fichero.

Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Burgos, C/ Benito Gutiérrez, n.º 1, 1.º, 09003 Burgos.

I) Servicio o unidades ante el que se pueden ejercitar los derechos.

Secretaría General del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos.

* * *

ANEXO V

Nombre del fichero: Fichero de responsabilidad civil profesional.

A) Descripción del fichero.

Contiene los datos necesarios para la gestión de las reclamaciones contra colegiados y los siniestros declarados por éstos.

B) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo, personales, administrativos y de localización del colegiado y de quien formula la queja, así como datos relativos al asunto concreto de que se trata, actuaciones, trámites y gestiones realizadas, así como la resolución y las posibles actuaciones judiciales derivadas.

C) Finalidad y usos previstos.

Registro, seguimiento y tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil profesional contra colegiados, así como de las declaraciones de siniestro que efectúen los propios colegiados.

D) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlo.

La persona que efectúa la reclamación, el colegiado contra quien se reclama y la compañía aseguradora de la responsabilidad civil.

E) Medidas de seguridad: Nivel básico.

F) Procedimiento de recogida de los datos.

Facilitados por los propios interesados.

G) Cesiones de datos y transferencias internacionales.

Cesiones: Certificaciones interesadas por los Juzgados y Tribunales.

No se efectúa transferencia internacional de datos.

H) Responsable del fichero.

Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Burgos, C/ Benito Gutiérrez, n.º 1, 1.º, 09003 Burgos.

I) Servicio o unidades ante el que se pueden ejercitar los derechos.

Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos.

Burgos a 19 de noviembre de 2004. - Por la Junta de Gobierno, el Secretario, Arturo Almansa López.

200409497/9775.-464,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Lozares de Tobalina

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Lozares de Tobalina, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Lozares de Tobalina, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestán su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Lozares de Tobalina, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2013-2014.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIOS	SUP. HAS.
ACEGUELO VADILLO, CARLOS	0,1200
ALONSO GARCIA, JUAN	2,1840
AMOR ALONSO, SOFIA	0,6280
ANGULO VADILLO, JESUS	0,6820
ANTIGUE SALAZAR, JAVIER	1,0940
ANTUÑANO LOPEZ, HIGINIA	0,2816
ARTIGUE ORTIZ, HIGINIO	0,0560
DESCONOCIDO	0,9640
ESCUBI BETOLAZA, MARIA JESUS	1,1060
FERNANDEZ BARREDO, SEVERIANO	1,6480
GOMEZ ALONSO, FRANCISCO	2,0720
IBEAS ANGULO, AVELINO	0,1440
MARTINEZ AMOR, ALBINO	2,1760
MARTINEZ GARCIA, BENITA	1,9460
MARTINEZ LOPEZ, CAYO	0,3212
PALMA BASURTO, PAULINA	0,1672
PEREZ GOMEZ, JESUS	0,7760
PEREZ GOMEZ, JOSE	0,7660
PRADO ARAMBARRI, JOSE MARIA	0,1088
RAMOS TRUJILLO, SALVADOR	0,2448
ROBLEDO, JOSE LUIS	0,0704
RUIZ BRAVO BUENO, JOSE MANUEL	1,0920
RUIZ GARCIA, AGUSTIN	0,0968
TOJO ELIAS, LUIS	2,8080
TOTAL	21,5528

Burgos, a 18 de noviembre de 2004. - El Presidente, Enrique López Mijangos.

200409586/9799.-66,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Briviesca

Corrección de errores

Habiéndose detectado un error de transcripción de los importes del art. 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y los arts. 7 y 8 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarilla-

do y depuración de aguas residuales, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 233 (pág. 14), en fecha 7 de diciembre de 2004, por la presente se exponen los importes que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2004.

N.º 300. – TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 9. –

1. – Usos domésticos:

A) Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm.: 1,69 euros.

B) Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm.: 2,54 euros.

C) Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de más de 13 mm.: 1,69 euros.

D) Cuota de consumo, m.³: 0,330469 euros.

2. – Usos no domésticos:

A) Cuota fija de servicio:

1.ª categoría, mes (industrias, hoteles, restaurantes o similares): 10,59 euros.

2.ª categoría, mes (tabernas y asimilados): 7,28 euros.

3.ª categoría, mes: 3,89 euros.

B) Cuotas de consumo, m.³: 0,370969 euros.

En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.

3. – Canon de contador:

– De 13 mm. o inferior, mensual: 0,17 euros.

– El de 20 mm., mensual: 0,20 euros.

– El resto de contadores, un 20% más por aumento de calibre.

Tomas de agua y acometidas:

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios): 32,20 euros.

B) Lonjas (por cada una): 53,79 euros.

C) Locales industriales, cada uno: 107,67 euros.

D) Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano: 245,00 euros.

E) Para consumo en la lucha contra incendios, hasta 50 mm. de sección: 255,00 euros.

F) Para consumo en la lucha contra incendios, más de 50 mm. de sección: 508,44 euros.

Obras:

– Por toma de obra: 25,41 euros.

– Por consumo a razón de precio alzado, mes: 28,78 euros.

Fianzas:

– Por cada vivienda: 25,42 euros.

– Usos no domésticos, hasta 20 mm.: 42,37 euros.

– Usos no domésticos de más de 20 mm.: 154,07 euros.

Altas abonados: Por gastos de formalización:

– Usos domésticos, por cada vivienda: 8,48 euros.

– Usos industriales o comunitarios: 25,42 euros.

– Acometidas en Valdazo: 472,09 euros.

– Acometidas a Cameno y Quintanillabón: 397,12 euros.

* * *

N.º 301. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. – Red de alcantarillado.

Usos domésticos:

A) Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm. año: 6,48 euros.

B) Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm. año: 6,80 euros.

C) Por cada vivienda o apartamento (que pertenezcan a una comunidad) aunque sean de más de 13 mm. año: 6,48 euros.

Usos no domésticos:

A) 1.ª categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados): 25,41 euros.

B) 2.ª categoría (tabernas o asimilados): 12,71 euros.

C) 3.ª categoría: 8,50 euros.

Tomas de desagüe:

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja: 8,48 euros.

B) Locales industriales, por cada uno: 16,94 euros.

Artículo 8. – Depuración de aguas residuales.

Usos domésticos:

A) Cuota fija. Por cada vivienda o apartamento: 0,76 euros.

B) Cuota variable. Por cada m.³ de consumo de agua facturado: 0,128142 euros.

Usos no domésticos:

A) Cuota fija.

– 1.ª categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados): 5,77 euros.

– 2.ª categoría (tabernas o asimilados): 3,84 euros.

– 3.ª categoría (resto): 1,92 euros.

B) Cuota variable.

– Por cada m.³ de consumo de agua facturado: 0,175351 euros.

Briviesca, a 16 de diciembre de 2004. – El Alcalde, P.O., el Tesorero (ilegible).

200410209/10105.–164,00

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento sobre modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se relaciona, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma, durante el periodo de exposición pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible:* Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de

cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o las Entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el apartado anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo:*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. – *Gestión:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una licencia provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En otro caso, la base imponible se determinará por la Administración Municipal, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste total y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6. – *Exenciones:* Estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de pobla-

ciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 7. – *Bonificaciones:* Considerando la progresiva despoblación y envejecimiento de la población del municipio y el carácter eminentemente agrícola de éste, a fin de arbitrar medidas encaminadas a paliar la depresión que produce el despoblamiento y fomentar la actividad agroganadera, se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a viviendas u otros usos admisibles ubicados o que se ubiquen en suelo urbano.

2. Una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a explotaciones agroganaderas.

Artículo 8. – *Inspección y recaudación:* La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones:* En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10. – *Tipo de gravamen:* El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el tres y medio por ciento (3,5%).

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente quedará derogado, en su anterior redacción, el texto de la ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de febrero de 2000.

Fecha de aprobación y vigencia:

La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Urbel del Castillo, a 29 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Jesús Puente Crespo,

200410127/10063.-66,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 14 de octubre de 2004, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro de los artículos modificados se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1.985, de 2 de abril) y 19 de la mencionada Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de orde-

nanzas fiscales puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Villagonzalo Pedernales, a 13 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200410153/10073.-232,00

* * *

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Artículo 33 (Nuevo). - Beneficios fiscales:

Aparte de los beneficios fiscales que para cada tipo de tributo pueda reconocer la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se establece una bonificación del dos y medio (2,5) por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3 (Modificado). - Base imponible, cuota y devengo:

3. - El tipo de gravamen será el 2,9%.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 5 (Modificado). - Bases de imposición y cuotas tributarias:

1. Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados. Se incluirán en el padrón todos los inmuebles catastrados como urbanos a efectos del impuesto sobre dicho tipo de bienes y que tenga como uso aquél que sea susceptible de producir el objeto que da lugar a la tasa.

Los usos se determinarán conforme a la base de datos del catastro de urbana. En caso de discrepancia con los registros municipales se subsanarán en la forma que se ajuste a la realidad.

2. Se registrarán con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Uso Residencial y almacén:

Valor catastral euros Cuota euros

Desde	Hasta	
1.000,00	10.000,00	26
10.000,01	50.000,00	46
50.000,01	100.000,00	86
100.000,01	200.000,00	146
200.000,01	300.000,00	210
300.000,01	400.000,00	280
400.000,01	500.000,00	350
500.000,01	600.000,00	420
600.000,01	700.000,00	500
700.000,01		600

B) Uso Industrial y otros:

Valor catastral euros Cuota euros

Desde	Hasta	
1.000,00	10.000,00	72
10.000,01	50.000,00	100
50.000,01	100.000,00	200
100.000,01	200.000,00	280
200.000,01	300.000,00	350
300.000,01	400.000,00	600
400.000,01	500.000,00	700
500.000,01	600.000,00	800
600.000,01	700.000,00	900
700.000,01		1.100

3. Servicios de recogida especial.

Son aquellos en los que, por su naturaleza, se incluyen las recogidas de basuras no contempladas en los apartados anteriores, prestadas normalmente a petición de los interesados, con las salvedades que a continuación se especifican:

Cuando un local o establecimiento genere 1.100 litros o más por día de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar al titular del mismo a utilizar contenedores normalizados, que le proporcionará el propio Ayuntamiento. La tasa que se devenga en este caso, por cada contenedor y año, será conforme al punto siguiente.

4. El uso exclusivo de contenedores devengará la siguiente tasa:

I.1) Un contenedor: 500,00 euros.

I.2) Dos contenedores: 750,00 euros.

I.3) Tres contenedores: 1.000,00 euros.

Estas tarifas se incrementarán anualmente conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 4. (Modificado). - Tarifas:

A) Servicio:

1. - Usos domésticos:

A.1.a) Hasta 15 m.³ (trimestrales). Por cada m.³: 0,20 euros.

A.1.b) Entre 15,01 y 60 m.³ (trimestrales). Por cada m.³: 0,36 euros.

A.1.c) Resto desde 60,01 m.³ (trimestrales). Por cada m.³: 0,78 euros.

2. - Otros usos (comercial, industrial, obras, servicios públicos y especiales):

A.2.a) Cuota fija. Por mes: 1,2 euros.

B.2.b) Consumo. Por cada m.³: 0,36 euros.

B) Acometidas:

B.1) Provisional, para obras. Por acometida: 150 euros.

B.2) Definitivo:

B.2.a) Uso doméstico. Por cada vivienda: 150 euros.

B.2.b) Otros usos. Contador 1/2": 150 euros.

Contador 3/4": 180 euros.

Contador 1": 270 euros.

Contador +1": 480 euros.

C) Alquiler o mantenimiento de contador:

C.1) Uso doméstico. Por mes: 0,60 euros.

C.2) Otros usos. Por mes: 1,2 euros.

A todas estas tarifas se les incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en cada momento.

Estas tarifas se incrementarán anualmente conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

Además de la tarifa de acometida, junto a su abono y previo a la firma del contrato de suministro, se exigirá la prestación de una fianza por el mismo importe para responder de las obligaciones del mismo.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTUACIONES URBANISTICAS

Artículo 5 (Modificado). - Bases de imposición y cuotas tributarias:

5.1. Licencias de obras en suelo urbano.

Obra Menor:

Solicitada espontáneamente. (Se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.): 24 euros.

Solicitada previo requerimiento: 72 euros.

Estas modificaciones de las ordenanzas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004, han estado expuestas al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 211, de fecha 4 de noviembre de 2004, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna y han sido elevadas automáticamente a definitivas. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo). La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efecto del 1.º de enero del año 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2004, la ordenanza reguladora de la ubicación de casitos y leñeras en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 3 de marzo de 2004 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza reguladora, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y 17.4 de la Ley 39/1988 citada, entrando en vigor la citada ordenanza al día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanar de la Sierra, a 13 de diciembre de 2004. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200410126/10064.-396,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA UBICACION DE CASITOS Y LEÑERAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANAR DE LA SIERRA

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y al amparo de los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede a regular la ubicación de casitos y leñeras, en el término municipal de Quintanar de la

Sierra, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y arts. 65 y 70 de la citada Ley 7/1985.

Artículo 2.º - *Objeto.*

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la ubicación de casitos y leñeras en el término municipal de Quintanar de la Sierra, mediante el uso en precario por vecinos de terreno de dominio público municipal en la zona de «Antiguo Basurero», con destino exclusivo a almacén de leña.

Artículo 3.º - *Modelo constructivo.*

La superficie útil por cubierto será de 20 metros cuadrados (es decir, de 5 x 4 ó 4 x 5, en función de la manzana).

Deberán hacerse a base de cuatro apoyos de madera, cerrando el espacio con costeras o tablas y cubierta de teja árabe, en cualquier caso de color rojo.

Los cubiertos deberán estar adosados.

La altura por delante será de 3,20 metros y por detrás de 2 metros.

La pendiente de las cubiertas se realizarán de tal modo que las aguas pluviales en ningún caso se verterán a las calles de tránsito.

Artículo 4.º - *Derechos del usuario.*

El terreno pertenece al dominio público municipal y por tanto no se enajena, sino que siempre pertenecerá al Ayuntamiento.

Por su condición de «dominio público», es imprescriptible.

Se autoriza el uso exclusivo con destino a almacén de leñas a los vecinos que cumplan y acepten los requisitos y condiciones que se establecen, aunque se permitirá trasladar el derecho, pero «exclusivamente», de padres a hijos. Cuando se acabe esta rama familiar, el Ayuntamiento dispondrá libremente de los cubiertos.

No se pueden hacer traslados del derecho de uso de los cubiertos entre particulares bajo ninguna figura jurídica; si de ello tiene conocimiento el Ayuntamiento, anulará la autorización de uso, sin indemnización.

Artículo 5.º - *Deberes del usuario.*

El usuario respetará las alineaciones y alturas que correspondan a la manzana donde se ubique su cubierto o casito.

El usuario estará obligado a firmar el contrato anexo a la presente ordenanza, aceptando los términos del mismo.

Por el uso en precario del terreno de dominio público se devengará la cantidad anual de 50 euros por cubierto, incluyendo la anualidad de adjudicación.

Artículo 6.º - *Adjudicación del número de cubierto.*

Los vecinos que cumpliendo las condiciones reguladas en la presente ordenanza y aceptando las mismas en toda su extensión, entrarán en un sorteo para adjudicar el número del cubierto; el sorteo será público y tendrá lugar en el Ayuntamiento. El día y hora del sorteo se hará público mediante Bando.

Artículo 7.º - *Prohibiciones.*

Queda expresamente prohibido:

a) El uso de los cubiertos para cualquier otro fin que no sea el almacenaje de leñas.

b) La adjudicación de más de un cubierto por unidad familiar.

c) La utilización de cualquier otro material no recogido en el artículo 3.º de la presente ordenanza.

d) El almacenaje, depósito o cualquier otra acción análoga de leña dentro del casco urbano de la localidad, bien sea en terreno público o privado.

Artículo 8.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice la construcción del cubierto o casito.

Autorizado el referido cubierto o casito, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

Artículo 9.º - *Exenciones.*
No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10. - *Bonificaciones.*
No se establecen más que aquellas que vengan reconocidas como obligatorias por la Ley de Haciendas Locales o cuando otras ordenanzas municipales lo prevean y a instancia de los interesados.

Artículo 11. - *Infracciones y sanciones.*
El incumplimiento de lo preceptuado en los apartados a), b) y c) del artículo 7.º de la presente ordenanza, conllevará el decaimiento inmediato de la autorización concedida al usuario. Estando capacitado el Ayuntamiento para utilizar cuantos medios estén a su alcance para hacer valer sus derechos.

El incumplimiento del apartado d) del artículo 7.º de la presente ordenanza, conllevará la sanción de 100 euros, si en el plazo de treinta días desde la comunicación del desalojo de la leña depositada el vecino incumpliese lo notificado.

En caso de persistir en su actitud, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente lo notificado, quedándose la leña en depósito, y siendo por cuenta del vecino todos los gastos que estas actuaciones provoquen.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria primera. –
Se declaran fuera de ordenación todos los cubiertos o casitos, contruidos en cualquier otra zona del término municipal, instando a sus propietarios para que en el plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, procedan a restituir los terrenos a su estado previo a la instalación de la correspondiente construcción.

Disposición transitoria segunda. –
Asimismo, se concede un plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, a los vecinos propietarios de los casitos instalados en los terrenos de dominio público, en particular los situados en la zona adyacente a la nave municipal de la C/ Travesía Matacubillo, margen izquierda, de la carretera de las piscinas y zona colindante al antiguo vertedero municipal, para que procedan a retirar todo elemento constructivo y el contenido de los mismos.

Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento del párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá al desalojo de las citadas instalaciones de forma subsidiaria, siendo por cuenta de los interesados los gastos que se devenguen.

Disposición adicional única. –
La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2004, comenzará a regir con efectos del día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ANEXO I. – CONTRATO

Contrato para la ubicación de casitos y leñeras en el término municipal de Quintanar de la Sierra, mediante el uso en precario por vecinos de terreno de dominio público municipal en la zona del «Antiguo Basurero», con destino exclusivo a almacén de leña

En Quintanar de la Sierra, a de de

Reunidos:

De una parte, don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), en nombre y re-

presentación del mismo, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

De otra parte, don, con D.N.I. n.º, expedido el día de de, vecino de esta villa, actuando en nombre propio y con domicilio en

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

La aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ubicación de casitos y leñeras en el término municipal de Quintanar de la Sierra, fue acordada por el Pleno Municipal, en fecha 13 de febrero de 2004.

La celebración de este contrato fue acordada por resolución de Alcaldía de

En su virtud, ambas partes otorgan las siguientes cláusulas:

1.ª - Don, en su propio nombre se compromete a aceptar y cumplir estrictamente el texto de la ordenanza reguladora de la ubicación de casitos y leñeras en el término municipal de Quintanar de la Sierra, acordada por el Pleno Municipal, en fecha 13 de febrero de 2004, así como las modificaciones que estime por conveniente introducir el Ayuntamiento.

2.ª - El adjudicatario se compromete a satisfacer la cantidad de 50 euros anuales por el uso en precario del terreno de dominio público con destino a cubierto para acopio de leñas, con cargo al n.º de cuenta (20 dígitos) de la entidad financiera

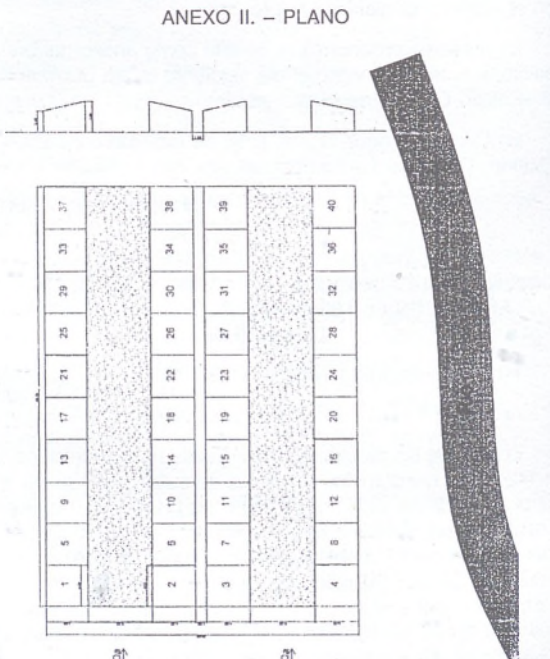
3.ª - El adjudicatario presta su conformidad a la ordenanza reguladora y al presente contrato, con sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en el presente contrato, así como en la ordenanza reguladora, regirán las disposiciones de la legislación sectorial de régimen local, así como en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo y las demás disposiciones dictadas en materia de legislación de contratos vigentes.

En último término, se estará a lo dispuesto en las normas de derecho común.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados; ante mí, el Secretario que da fe.

El Alcalde, El adjudicatario, Doy fe: El Secretario,
Fdo. Fdo. Fdo.



Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón de la tasa por vados. Exp. municipal: 460/04. Periodo de liquidación: Ejercicio 2004. Cuantía: 811,8 euros.

Dicho padrón se expondrá al público en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, modificado por R.D. 448/1995, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20%.

En Oña, a 10 de diciembre de 2004. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200410120/10071.-68,00

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2004, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	7.650,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.700,00
4.	Transferencias corrientes	7.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.200,00
7.	Transferencias de capital	12.300,00
	Total:	45.700,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.335,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.635,00
4.	Transferencias corrientes	1.800,00
6.	Inversiones reales	29.200,00
	Total:	45.700,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del art. 151, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de otros recursos.

En La Vid de Bureba, diciembre de 2004. - El Alcalde, Isaías Alonso Hermosilla.

200410189/10111.-68,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento del art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario de 2004. Resumido a nivel de capítulos resulta el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Personal	37.000
2.	Bienes corrientes	55.100
3.	Financieros	300
4.	Transferencias corrientes	7.000
6.	Inversiones reales	249.600
	Total de gastos:	349.000

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	46.200
2.	Impuestos indirectos	30.000
3.	Tasas y otros ingresos	23.000
4.	Transferencias corrientes	42.800
5.	Ingresos patrimoniales	33.000
7.	Transferencias de capital	144.000
9.	Pasivos financieros	30.000
	Total de ingresos:	349.000

Catálogo de puestos de trabajo. -

Denominación: Secretaría-Interventora. Número de puestos: Uno. Forma de provisión: En propiedad. Grupo: B. Escala: Secretaría-Intervención. Subescala: Habilitación nacional. Nivel de complemento de destino: 26. Edad de jubilación: 65 años. Porcentaje de agrupación: 60%. Agrupado con Revilla Vallejera.

Pedrosa del Príncipe, a 30 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200410187/10116.-78,00

Ayuntamiento de Galbarros

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resultando por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	4.850,00
3.	Tasas y otros ingresos	280,00
4.	Transferencias corrientes	2.310,00
5.	Ingresos patrimoniales	800,00
7.	Transferencias de capital	3.030,00
	Total presupuesto de ingresos:	11.270,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.020,00
6.	Inversiones reales	5.020,00
	Total presupuesto de gastos:	11.270,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Galbarros, a 17 de noviembre de 2004. - El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200410188/10110.-68,00

Ayuntamiento de Puentedura

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puentedura, a 13 de diciembre de 2004. - La Alcaldesa, María Angela Ortiz Miguel.

200410172/10107.-68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de don Isidro García Villanueva, se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada para explotación agraria en la parcela 375 del polígono 505, en la localidad de Villanueva Río Ubierna, término municipal de Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estimen oportunos en relación al expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de diciembre de 2004. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200410229/10158.-68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2004, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días, según lo dispuesto en el art. 177.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, a 9 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200410217/10156.-68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Habiéndose intentado la notificación a doña María Estrella del Valle Palacios, doña Nieves Palacios Hernández, doña Margarita Palacios Hernández, doña Cristina Palacios Hernández, don Joseba Mikel Hernández Abaitua y a doña Margarita Palacios Lecuona, del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2004, en que se acuerda la aprobación inicial del Estudio de Detalle E.U.R. calle del Río, n.º 5 de La Puebla de Arganzón (Burgos), y no habiéndose podido practicar la misma, se publica este anuncio a efectos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de diciembre de 2004. - El Alcalde (ilegible).

200410228/10157.-68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «El Carril», con sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte; distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.

Objeto: Parque eólico «El Carril», de 28 MW. de potencia instalada, con red subterránea de interconexión a 20 kV. y subestación transformadora del parque eólico 20/45 kV., con las siguientes características:

- 14 aerogeneradores, modelo G90 de 2.000 kW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegada a la subestación transformadora del parque eólico con conductor de aluminio tipo RHV 12/20 kV., de 300 mm.² de sección máxima.

- Subestación transformadora elevadora de tensión, tipo interior, relación de transformación 20/45 kV., con un transformador de potencia de 40/53 MVA., un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 20/0,42 kV. y un edificio de control.

Presupuesto: 22.478.770,01 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por triplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 9 de diciembre de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200410151/10106.-164,00